



México, D.F. a 05 de diciembre de 2014.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

05 DIC. 2014

OFICIALÍA DE PARTES

128906

Lic. Luis Raúl González Pérez

Presidente de la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos.

F - 112592
T 2a

[REDACTED] mexicana de [REDACTED] años de edad, por derecho propio y en representación de mi esposo [REDACTED] mexicano de [REDACTED] años de edad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] con [REDACTED] teléfonos [REDACTED] ante usted comparezco para exponer;

Que por medio del presente escrito vengo a interponer queja contra actos cometidos en mi agravio y de mi esposo, por personal de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y del Centro Federal de Readaptación Social número 2 Occidente Puente Grande, Jalisco por los siguientes hechos:

1.- El pasado 15 de noviembre del año en curso, aproximadamente a las 20:00 me encontraba en casa con mi esposo en Colima, Colima, cuando llegaron varios policías federales, entraron al domicilio del cual no recuerdo la dirección, sin orden de cateo, llevándonos detenidos a la suscrita y a mi esposo, nos mantuvieron incomunicados, dentro de un carro por varias horas, hasta el día siguiente 16 de noviembre, a las 7:00 nos llevaron al aeropuerto para trasladarnos a SEIDO en la Ciudad de México. Aclarando que mi menor hija [REDACTED] de [REDACTED] años edad, se quedó sola con otra niña de [REDACTED] años, cuando nos sacaron del domicilio de manera ilegal.

2.- Llegando a la Ciudad de México a las 9:00 de la mañana del día 16 de noviembre, también nos mantuvieron incomunicados, hasta las 16:00 horas en que me permitieron realizar una llamada a mis familiares para informarles de lo ocurrido. Hasta la 1:30 de la madrugada del día 17 de noviembre a la de la voz me dejaron libre, no sin antes quitarme dinero por la cantidad de \$23,000.00 mil pesos, que no fue puesto a disposición y me robaron los policías federales durante la detención.

3.- Durante el camino a SEIDO fuimos torturados psicológicamente y mi esposo fue golpeado, no le brindaron atención médica no obstante que les mostré las recetas del psiquiatra, obstaculizaban mi derecho a la visita y finalmente el día 19 de noviembre del año en curso, fue trasladado al CEFERESO de Puente Grande, Jalisco, donde a la fecha permanece en COC, pero sin que le brinden atención médica por los golpes recibidos ni por su problema psiquiátrico de [REDACTED] requiriendo medicamento [REDACTED]

4.- Cabe señalar que mi esposo se desempeñaba como policía municipal de Cocula, Guerrero y después de los hechos ocurridos en Ayotzinapa, Guerrero, el 13 de octubre ~~salió rumbo a Colima~~, ante el temor de una detención arbitraria ya que con anterioridad los policías federales habían detenido a sus compañeros. 000040

5.- A la fecha mi esposo está sujeto a proceso en la causa [REDACTED] en el Juzgado 2 de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas. Sin embargo cabe aclarar que existe manipulación de la información, ya que los policías federales declaran que detienen a mi esposo en la Ciudad de México y que era acompañado por guardaespaldas, hechos totalmente falsos y que se están desacreditando con los videos que se ofrecieron como pruebas en el juicio.

Por todo lo anterior es que solicito la intervención de este Organismo Nacional para que se investiguen los hechos narrados, se le brinde atención médica a mi familiar y personal de este Organismo entreviste a mi familiar en el CEFERESO en relación a la detención arbitraria y tortura de la que fue objeto y en el momento oportuno se dicte la recomendación que en derecho proceda.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

372

1537

370

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PGR
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: [REDACTED]
DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

000089

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas), del día dieciocho (18) de Noviembre del dos mil catorce (2014), la suscrita maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 5, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece y declara en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le muestra al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2002 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. En sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado; la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso, será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará

PGRA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACION
MA DE SECUESTRO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

374

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INDEBITADO

000090

Iguala, cuando de momento nos quisimos dar la vuelta rápido se me cayó mi radio oficial, al igual que a mi compañero [REDACTED] alias [REDACTED] motivo por el cual nos quedamos buscando los radios con lámparas aproximadamente unos cinco minutos, al no encontrarlos decidimos regresar al filtro en donde se encontraban los Policías de Iguala a lo cual al llegar al filtro uno de los Policías de quien desconozco el nombre me dijo que le había dicho [REDACTED] Via radio que nos retiráramos que me retirara para Cocula a lo cual yo me retiro para Cocula hacia la Comandancia. Al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del año en curso en las noticias en la televisión me entere de que había habido varias balaceras en diferentes partes de Iguala en donde aparecieron estudiantes normalistas de Ayoztinapa, al ver esto me doy cuenta que estaba relacionado con el apoyo que me habían pedido el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso y mencionaron en las noticias que la Unidad trescientos tres había auxiliado a un compañero entonces ahí es cuando yo siento que me van a involucrar y me da miedo por lo cual entre Aceves y yo discutíamos que si cambiamos los números o no de las patrullas por lo que había pasado en las noticias; y para que no nos involucraran con las personas muertas decidimos hacer el cambio de los números de las patrullas que habían acudido al auxilio por temor a vernos involucrados en la muerte de las personas y es el Comandante Ignacio Aceves quien se encargó del cambio de los números de patrullas desconociendo en donde iba hacer el cambio de los rótulos de las patrullas y después empiezan a hablar de personas desaparecidas y es ahí cuando me da pánico y yo decido ya no presentarme a la Policía de Cocula; el comandante Ignacio Aceves me informa que en la Comandancia de Cocula estaban Policías Federales y al enterarme de que estaba ahí la Policía Federal y la SEIDO me da miedo y decido venirme para México con un familiar de la Federación de Cocula y decido regresar en mi camino de Iguala con dirección a Cocula y tomo un autobús de Iguala a la Ciudad de México, donde permaneci unos días y posteriormente vijo via terrestre en un autobús a la ciudad de Colima en donde posteriormente fui detenido.

Acto seguido y en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penales se procede a dar de las lesiones que presenta el inculpado mismo que al tenerlo a la vista en la cara del lado izquierdo tiene tipo rasguños por lo que se procede a preguntarle cómo se las ocasionó y menciona que no es su deseo manifestar nada al respecto.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce ha

declarante si conoce a [REDACTED] RESPUESTA No A LA SEGUNDA: Que diga el

[REDACTED] RESPUESTA. No es mi deseo contestar ninguna pregunta. A LA TERCERA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado.

RESPUESTA: Bien.- Acto seguido esta Representación Social a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encargaron de llevarlas a disposición dentro de la averiguación previa al rubro citado a lo que manifiesta que no se siente apto para identificar a las personas que obran en las impresiones fotográficas.

En seguida se le hace saber al Defensor Público Federal para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; quien solicita interrogar a su defendido previa anuencia de este último por lo que a la éste indica que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular su defensor; por lo que a la PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Sí, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo

RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No, CUARTA.- Que diga si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No. A LA QUINTA

Que diga mi defendido si presenta algún tipo de lesión y cómo fueron ocasionadas esta. RESPUESTA. No deseo contestar esa pregunta. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja por el momento, me reservo ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público.

RESPUESTA.- No es mi deseo presentar denuncia por el momento, me reservo el derecho de ejercerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA NOVENA.- Que diga si ha participado en algún secuestro.- RESPUESTA.- No. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6

Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 A EN INVESTIGACIÓN
 RIA DE SEQUESTRO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
 Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en 376

Materia de Secuestro

AP: PGR/SEID/CD/EDMS/371/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INDICADO

000095

prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por último, debido a que mi representado no me ha indicado como se causó las lesiones que son visibles es por lo que esta defensa solicita se aplique a mi representado el Protocolo de Estambul para efecto de lo cual la Procuraduría General de la Republica deberá de proceder conforme a derecho corresponda. ---

Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura quienes en ella intervinieron.

----- DAMOS FE. -----

EL DECLARANTE

DEFENSOR PUBLICO

LA FEDERACIÓN
 DE DISTRITO DE
 TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 A EN INVESTIGACIÓN
 RIA DE SEQUESTRO

EXP. [REDACTED]

Centro Federal: _____

Nombre Completo del paciente: _____

No. De Expediente: _____

NOTA MÉDICA

000097

Fecha y Hora	
24 Nov. 14 13:30 HRS	MEDICINA GENERAL (URGENCIA) Se trata de paciente interno quien es visto a petición del área de seguridad, por referir el paciente dificultad para respirar. Refiere que presenta antecedente de episodios de dificultad para respirar, manifiesta que se intensifica esta manifestación hoy por la mañana por lo que solicita sea valorado, añade que también presenta dolor de muslo derecho donde menciona antecedente de traumatismo reciente. A la exploración física paciente conciente, bien orientado, marcha normal, tranquilo, ropa institucional buena actitud y aliento, cooperador al interrogatorio, lenguaje coherente, buena atención, adecuada hidrocoloración, TA 120/80, FC 80X', FR 26 X', temp. 36.5 C, mucosa nasal húmeda, orofaringe sin alteración, área cardíaca rítmica de buen tono, sin soplos ni frotos, sin otros agregados, campos pulmonares bien aireados, con murmullo vesicular presente, sin estertores ni sibilancias, abdomen blando depresible, normoperistalsis, mspas sin edemas, con pulsos presentes, muslo derecho con equimosis de 4 cms de diámetro, sin proceso inflamatorio, sin datos de compromiso neurocirculatorio, resto SDP. I. I. Dx. 1.- Ansiedad. Paciente en buenas condiciones generales, con parámetros clínicos en rango normal, con saturación de O2 de 100 %, sin compromiso cardiopulmonar, abdomen sin datos de irritación peritoneal, extremidades sin edemas ni datos de compromiso neurocirculatorio. Se solicita valoración por Psiquiatría. Tratamiento vigente en base a aines cita abierta al servicio médico.

NOTA: En cada registro deberá aparecer invariablemente: Nombre y Firma del Médico.

REGISTRO DE EVOLUCION

SERVICIO

No. DE CAMA

NOMBRE

EXPEDIENTE

UBICACION

000098

FECHA	EVOLUCION Y TRATAMIENTO	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
25-11-14 18.30	INTERNO MASCULINO QUE SE PARA A VALORACION REFIERE QUE LE DUELE POQUITO EN MUSLO DERECHO Y HOMBRO DERECHO POR GOLPES- EF EQUIMOSIS DE 2 CM DE DIAMETRO NO EDEMA POCO DOLOR EN CARA LATERAL DE MUSLO DERECHO Y EN HOMBRO IZQUIERDO SOLO LA MOLESTIA A PALPACION CON MOVILIDAD COMPLETA I DX CONTUSIONES SIMPLES MUSLO Y HOMBRO DERECHO TX NO REQUIERE ES DADO DE ALTA	

En Puente Grande, Jalisco, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince, los suscritos **licenciados Eusebio Tovar Hernández, Gerardo Bastida Sanmiguel y el doctor Epifanio Salazar Araiza**, en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos, adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como los artículos 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Público Autónomo.

CERTIFICAMOS:

Que siendo aproximadamente las 11:30 horas del día en que se actúa, nos constituimos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 2 "Occidente" ubicado en carretera libre a Zapotlanejo Km 17.5, continuación a El Salto Km 2, C.P. 45420, Puente Grande, Jalisco, donde se nos permitió entrevistar al interno [REDACTED] quien previamente aceptó la misma, y una vez que nos identificamos plenamente con el entrevistado, como personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le hizo de su conocimiento que la presente diligencia es con el fin de que, en su caso, ratifique la queja interpuesta por su esposa la señora [REDACTED] ante este Organismo Público, relativo a los posibles actos de tortura que le propiciaron elementos de la Policía Federal al momento de ser aprehendido, así como servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por lo que, respecto de sus datos generales, manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] edad [REDACTED] años, estado civil [REDACTED] con la persona de nombre [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] religión [REDACTED] y de ocupación Subdirector de la Policía Municipal de Cocula. En relación a los hechos que se investigan: -----

DECLARÓ:

Que ratifica la queja presentada por su esposa la señora [REDACTED] y en relación a los hechos planteados indicó: El 15 de noviembre de 2014, siendo aproximadamente las 20:30 horas, me encontraba en el patio trasero de la casa de mi prima [REDACTED] sin recordar su segundo apellido, ubicada en calle [REDACTED]

en compañía de mi sobrina [REDACTED] de [REDACTED] años de edad. En el patio trasero de la casa se encontraba mi esposa [REDACTED] mi hija [REDACTED] y yo, estábamos acostados en una base de cama individual los tres, cuando escuché que patearon la puerta principal de la casa que es de metal, entonces me levanto, y escucho que mi sobrina gritó y vi como empujaron a mi sobrina, personas vestidas de civil y eran aproximadamente 6 personas del sexo masculino e inmediatamente se dirigieron hacia mí con pistola en mano y uno de ellos me la puso en el pecho, y me preguntó mi nombre y se lo di, diciéndome "Ya te cargo tu puta madre", tomándome

de los cabellos poniéndome la pistola en la parte trasera de la cabeza y llevándome hacia afuera de la casa pegándome todo el trayecto, con zapes en la cabeza y patadas en todo el cuerpo, por lo que hace a mi esposa me pude percatar que también a ella la sujetaron del cabello una de estas personas y luego la sacaron de la casa y afuera había como 5 vehículos compactos, la mayor parte, de color blanco y dos camionetas Pick Up Cheyenne con militares, al estar afuera de la casa, en la calle me percaté que traían detenido a mi primo [REDACTED] las personas civiles, y me suben a mí a un vehículo particular, a mi esposa la suben en otro y a mi primo en otro vehículo, entonces se dirigieron hacia la calle principal aproximadamente a dos cuerdas donde me detuvieron, ahí me empezaron a golpear adentro de vehículo, el que iba delante como copiloto continuamente me iba insultando diciéndome "Ya te llevó la verga", y dio la orden a dos que iban atrás conmigo que me dieran de golpes con los puños en la parte de la nuca y la espalda y ahí empecé a llorar y les dije que estaba dispuesto a cooperar, ya que mi hija se había quedado sola en esa casa, a lo que me decían cállate el hocico, tardaron 5 minutos ahí, y no vi que bajaran a mi esposa arrancaron y viajamos aproximadamente media hora y sentí que me iba asfixiando por la posición que me llevaban y los golpes continuos que me daban en la espalda y nuca y me percaté que llegamos a una base militar y ahí me volvieron a esconder y me dijeron que no me asomara y ahí, en los vehículos, nos metieron casi al fondo de esas instalaciones, 5 vehículos civiles se estacionaron uno detrás de otro consecutivamente, ahí me di cuenta que había militares, que era una base o compañía militar, ya que fui militar, soldado raso durante 3 años, desempeñando mis funciones cerca de Chilpancingo, sin recordar el número de batallón. Continuando con mi dicho señalo que estando en esta base militar, no sé si fue el chofer o el copiloto quien se bajó del vehículo donde iba detenido y escuché que le preguntó a un militar que si tenía alguna venda, a lo que respondió el militar que si, por lo que después de 5 o 10 minutos, esa persona vestida de civil, vi que regresó con una venda de color blanca que traía en sus manos, mismo que se dirigió hacia mí y me empezó a vendar los ojos y después nos quedamos ahí desde que llegamos que eran como 9:30 de la noche hasta el otro día al amanecer y no me dejaban dormir y siempre estuve en la misma posición sentado y agachado con la cabeza hacia abajo casi metida entre las piernas, durante todo ese tiempo ya no me preguntaban nada, por lo que en momentos me pretendía dormir y cuando veían que esto sucedía las dos personas que estaban a mis costados me daban un puñetazo en la cabeza para que despertara, así me tuvieron toda la noche hasta el otro día y siendo aproximadamente las 6 de la mañana nos retiramos de esas instalaciones militares, vendado de los ojos y avanzaron aproximadamente media hora hasta llegar a un aeropuerto, donde me quitaron la venda de los ojos y me bajaron y me subieron a un avión pequeño tipo jet, de color blanco, sin que tuviera insignia de alguna corporación, antes de subirme al avión me percaté que las cuatro personas que me llevaban detenido abrieron la cajuela del vehículo y se pusieron chamarras de color negra que tenían las siglas PF, y se las pusieron porque hacía frío, entonces ahí me di cuenta de que estas personas vestidas de civil eran de la Policía Federal, de los

demás vehículos bajaron a mi esposa [REDACTED] y mi primo [REDACTED] y a todos nos subieron al avión, esposados mi primo y yo, menos mi esposa, a mí me pasaron a la parte final del avión y a mi esposa y primo se quedaron en la parte delantera. En el interior del avión se encontraban 5 personas del sexo masculino todos con chamarras de la Policía Federal para cuidarme, a mi primo únicamente lo cuidaba uno y a mi esposa la cuidaba una mujer de la Policía Federal, haciendo un total de aproximadamente 7 elementos y uno más que al parecer era el comandante, ya que cuando subimos al avión esta persona ya estaba ahí, después de que nos pusieron el cinturón de seguridad, el avión procedió a despegar, con un tiempo de vuelo aproximado de 30 a 35 minutos, llegando a un aeropuerto pequeño al parecer privado ya que solamente había jets, al aterrizar el avión se introdujo a un hangar en donde no observé alguna sigla de la Policía Federal. Precizando que durante el vuelo me quitaron el cinturón y el que identificó como el comandante también se quitó el cinturón, se voltio hacia mí y me dijo "Mira Pendejo te voy hacer una serie de preguntas mas te vale que me contestes con la verdad, a lo que yo le respondí que si iba a decir la verdad", por lo que me preguntó si conocía a [REDACTED] [REDACTED] y dónde estaba, a lo que le respondí que yo no conocía a esa persona, entonces le hizo una seña a uno de los elementos que estaba junto a mí y me empezó a golpear, bajándome la cabeza y me dio como tres o cuatro puñetazos en la espalda y así fue cada pregunta que me hizo, y me decía ponme un laboratorio, yo le dije que no sabía de qué me hablaba siendo la golpiza que duró más tiempo, aproximadamente como 10 minutos, ya que entre, por lo menos tres me golpearon en la nuca, espalda y del cabello me sujetaban en forma de circulo me jaloneaban hasta que llegó el momento que perdí el conocimiento, ya que cuando lo recobré estaba en el piso, y entonces el comandante me dijo "le seguimos o qué", a lo que yo le respondí que no sabía nada que si quería le podía inventar, es más le dije me podría matar a golpes y nunca iba a responderle lo que él me preguntaba, también en este interrogatorio dicho comandante me cuestionó si conocía a una persona de apodo [REDACTED] y yo le dije que no lo conocía, lo último que me dijo fue "te crees mucha verga, pero ahorita a donde vamos hacer escala te vamos a sacar hasta lo que no", eso me lo repitió como dos o tres veces, después empezamos a descender para aterrizar en ese aeropuerto que referí. Una vez que se detuvo el avión por completo nos bajaron de dicho avión, y atravesamos lo ancho del hangar hasta llegar a la pared donde nos pusieron frente a la pared a los tres detenidos, después de 20 veinte minutos llegaron tres camionetas tipo Pick Up de la Policía Federal y una camioneta blanca tipo van, sin siglas, a mi esposa la subieron a una, a mi primo a otra y a mí me subieron en la parte trasera de la camioneta blanca, en la que también se subieron dos elementos de la Policía Federal para cuidarme, emprendimos la marcha saliendo de este hangar y aproximadamente en un trascurso de media hora llegamos a las instalaciones de la Subprocuraduría en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por el estacionamiento del sótano, donde me bajaron y me condujeron, subí unas escaleras de madera y me llevaron a una oficina, con cristales y me sentaron en una silla, esposado, donde

había aproximadamente unas 6 personas de sexo masculino, 1 secretaria y 4 masculinos más que nós iban cuidando, a estas oficinas también metieron a mi esposa y a mi primo, y ahí nos empezaron a tomar datos, fotografías, huellas digitales, peritos de la PGR, ya que traían batas, cuando terminamos de eso los Policías Federales se fueron del lugar, quienes habían estado estuvieron 4 o 5 horas, y en relevo de ellos llegó una persona del sexo masculino, con una playera al parecer de color gris que decía PGR, quien me dijo desde este momento tú quedas bajo mi responsabilidad a lo que yo le pregunté que si me seguirían golpeando y me dijo que no, que estaba a su disposición y era su responsabilidad. Después de esto me llevaron a otra oficina donde se encontraba una persona del sexo masculino quien dijo ser el Ministerio Público, quien estaba acompañado de otra persona del sexo femenino y otro del sexo masculino. El que me dijo que era Ministerio Público me dijo "Mira te voy hablar al chile, vamos hacer un trato tú y yo, tú me firmas lo que ahorita voy a imprimir y tu esposa y tu primo se van inmediatamente" yo le dije que sí que le firmaría lo que él quiera pero que dejara ir a mi esposa, porque mi hija se había quedado sola en la casa de Colima, entonces el M.P., me seguía diciendo "Pues ya te dije tu firmame lo que ya dije y tu esposa y primo se van y el dinero que te quitaron los federales te lo voy a regresar eso y más", así me dijo textualmente. Ese dinero que le quitaron a mi esposa eran aproximadamente \$23,000.00 pesos que había obtenido por [REDACTED] que tenía en Iguala, Guerrero. A lo que el Ministerio Público, preguntó "Tenemos un trato", a lo que yo le dije claro que sí y me dijo qué quieres de comer, pídemelo lo que quieras, igual a tu esposa, que quieres tomar, pide lo que quieras, entonces me llevaron comida, pollo con verduras en un recipiente de unicel, refrescos, fueron como tres platillos y a mi esposa y mi primo también observé que les dieron de comer varios platillos, yo me quedé asombrado del excelente trato que me estaban dando, antes de terminar de comer el M.P. nuevamente se dirigió a mí y me dijo "Mira ahorita va a venir un licenciado, te va a decir que no firmes, pero tú y yo tenemos un trato, si te me llegas a rajar, me voy a chingar a tu esposa, tu primo ese ya va de cajón y a tu esposa le voy a sembrar armas y droga, tú eres policía y sabes cómo trabajamos, sabes que tengo poder para hacerlo, tu hija no se quedó en Colima, la tenemos nosotros, así que piensa bien lo que vas hacer", se retiró, me sacaron de esa oficina y me llevaron a un cubículo donde se encontraba una persona del sexo masculino obeso, que al parecer hacía las funciones de secretario del Ministerio Público, quien yo le decía pues ya imprímela para que ya se vaya mi esposa, me decía aguanta, calma, como a la media hora se presentó un licenciado el cual me dijo que si sabía por qué estaba ahí, y yo le dije que no y me dijo que estaba detenido por una pistola 9 milímetros, que mi primo y yo estábamos detenidos por las armas que nos agarraron en el Distrito Federal, y que él me estaba dando seguridad, y me dijo que nada más estaba por el arma y que por el arma alcanzaba fianza y que iba a sacarme, pero que no les firmara porque en la declaración que yo iba firmar textualmente me dijo "Te van a enchorizar, que en la declaración yo me estaba haciendo cargo de muertos y desaparecidos" me acuerdo que me dijo no tienen nada

por eso quieren que firmes, a lo que yo le dije que tenía temor por mi esposa ya que si no le firmaba a mi esposa la iban a meter a la cárcel, que le iban a meter armas y drogas y él me dijo que ella no traía nada y que se iban a ir en un rato más y es cuando yo le digo al secretario gordito que no iba a firmar nada, se levantó y habló por teléfono, precisando que el licenciado al escuchar que yo no iba a firmar nada él se retiró y que iba hacer los litigios correspondientes por lo del arma pero que no fuera a firmar por ningún motivo, paso media hora y llegó la secretaria y el licenciado M.P., acompañado de otra persona del sexo masculino con tenis vestido tipo casual y me pasaron a la oficina del M.P. y ahí me dijo el M.P., ya te rajaste teníamos un trato y me volvió insistir vas a firmar o no y yo le repetí muchas veces que no, pero él insistía y yo le dije que me habían puesto una pistola y a mi primo otra, si jamás habíamos portado ningún arma, ni me habían detenido en el lugar que ellos decían que era el D.F., ya que a mí me habían detenido en Colima. Entonces el M.P. me dijo no hay trato, y es cuando me empezó amenazar diciéndome que si me la daba de muy vivo y empezó a decirme que ahorita iban a ir por mi esposa y que le iban a decir todas las puterías que yo andaba haciendo y con todas las mujeres que me había acostado para que me mandara a la chingada y yo le dije si eso va a ser, adelante, al ver que no me intimidó con eso, fue cuando me dijo entonces como va, tu vieja armas, droga y derecho al CEFERESO, y aún con todo y eso no acepté firmar, entonces me saca al pasillo de la oficina y metió a mi esposa a la oficina y tardó como una hora adentro y ya cuando salió mi esposa me dijo que le habían dicho todo lo de las mujeres y que ella le contestó que yo podía hacer lo que quisiera con mi vida y eso les molestó aún más y fue cuando me bajaron al sótano de SEIDO y estuve en una celda, donde permanecí como tres horas y ya después me volvieron a sacar y me llevaron a una oficina en el último piso de la SEIDO, que tenía una ventana, sin recordar sus dimensiones, me llevó el custodio de PGR que me cuidaba, al llegar a esta oficina el custodio se quedó afuera y me pasan a la oficina donde estaban 5 personas del sexo masculino todos vestidos con traje, y una persona del sexo masculino güerito de unos 36 o 37 años, estatura de 1.68 metros, al parecer, era el jefe de ellos y del M.P. a quienes todos se dirigían con respeto y esta persona me dijo que si me sentía de muchos huevos, no somos tus pendejos teníamos un trato y me dijo a mí no te me vas a echar para atrás y dijo jeh! y me empezó a dar de golpes con las dos manos abiertas en la cabeza y la cara y me tomaba de los cabellos y me jaloneaba en forma circular y dio la orden de traer una bolsa y abrieron una puerta y sacaron una bolsa de color negro de las que se usan para la basura y recuerdo que me preguntaron entonces vas a firmar o empezamos, y yo le dije que no iba a firmar y fue cuando me dijo "ya te investigamos sabemos quién eres, fuiste militar, tienes tus huevitos pero ahorita vas a ver, así estaba tu compañero [REDACTED] y dijo hasta lo que no quería saber y me firmó", acto seguido me pusieron la bolsa, estaba yo sentado en una silla con las manos esposadas en la parte de atrás y entonces una persona morena robusta me puso una bolsa en todo la cara y cabeza sujetándola hacia atrás y sentí varios golpes en el estómago, y ahí me mantuvieron y con los golpes me sacaron el aire y empecé a manotear porque quería respirar y no

era posible hasta que se percataron que ya me estaba asfixiando y me quitaron la bolsa y el mismo güerito me volvió a preguntar que si iba a cooperar que él necesitaba presentar el trabajo y yo le dije que no iba firmar que eso que ellos querían yo no lo había hecho, por lo que volvieron a ponerme la bolsa y me aplicaron el mismo procedimiento en repetidas ocasiones hasta que caí al suelo perdiendo el conocimiento, fue como tres veces que perdí el conocimiento, porque cuando despertaba estaba con la cara en el suelo, después de eso me dijo que si tenía sed, entonces me acostaban encima del escritorio, quedando boca arriba con el cuello al filo del mismo, uno me sujetaba de los pies, otro de las piernas y otro de los brazos, recuerdo que uno ellos sacó una jerga y le hizo varios dobleces y me la puso en la boca y nariz y le empezaron a echar agua directamente sobre la jerga en la parte de la nariz y boca y entonces no podía respirar, me tuvieron así mucho tiempo, aproximadamente como 20 minutos, haciendo el mismo procedimiento muchas veces, y cuando veían que casi me ahogaba me retiraban la jerga, sacando agua por la nariz y la boca y cada que me quitaban la jerga el güerito quien únicamente daba las órdenes, me volvía a preguntar que si ya estaba dispuesto a firmar o seguía, a lo que respondí que yo no había secuestrado ni matado a nadie, al ver que seguía en la misma negativa nuevamente me volvían aplicar este procedimiento, ya cuando no podía aguantar, les dije qué quieren y me incorporaron y el güerito me dijo que los padres de los estudiantes tenían derecho a saber de sus hijos a lo que contesté que yo no sabía, qué es lo que quieres que diga, y él me decía solo firma lo que se te está dando, teníamos un trato y ya por último recuerdo que me dijo, sino vas a cooperar te vas a ir a un penal donde te van a violar diario y por las noticias te vas a enterar de que a tu hija la más chiquita la van a encontrar pieza por pieza, porque te la voy a despedazar a ella y a la otra que tienes en Iguala y tu vieja se va a pudrir en la cárcel contigo, entonces fue cuando yo le supliqué que con ellas no se metieran, ya que ellas no tenían nada que ver, en ese momento pasó por mi mente arrojarme por la ventana de esa oficina, recuerdo que me decían que era fácil arreglar ese asunto, que solo cooperara y fue cuando yo le dije a esta persona al güero, qué era lo que quería que yo declarara y él me dijo ya no me digas si conoces o no a las personas que te mencioné únicamente tú participación va a ser el traslado de la comandancia de Iguala a la Loma de los Coyotes, y fue cuando me dijo eso es todo pendejo tú no te vas a meter en problemas con esto, porque tú no hiciste nada malo solamente brindaste el apoyo, a ti no te va a pasar nada, tú vas declaras y ya te vas y yo a los padres les doy una explicación de lo que pasó con sus hijos, porque es la única pieza que me falta para justificar el traslado de los muchachos, ya que no les cuadraba, porque decía que cómo era posible que tres camionetas llevaran tantas personas, que ya con mis camionetas ya era más creíble el traslado de las 43 personas, y por último todos se empezaron a reír diciendo que todo era muy fácil ya te hubieras ido, lo sacaron de la oficina y el custodio de la PGR que estaba afuera de la puerta me bajó a la oficina del M.P. en el segundo piso y al llegar ahí estaba la secretaria y como a los 5 minutos llegó el abogado defensor y me preguntó que si iba a declarar, yo le vi un gafete colgado en el pecho que decía PGR, entonces tuve

temor de decirle que no y se identificó como defensor de oficio, aunque yo vi que traía un gafete que decía PGR, pero yo por temor no me queje ni le dije lo que me habían hecho en la oficina del último piso y fue cuando empecé a hacer mi declaración, no me di cuenta cuando al lado izquierdo de mí estaba el moreno que me había golpeado, y me sentí intimidado, rendí mi declaración en 20 minutos y me imprimieron aproximadamente unas 12 hojas tamaño oficio, entonces me dijo firmale y sacó un cojín para poner las huellas y una pluma a lo que yo le dije que quería leerla, y haciendo muecas y volteando a ver al moreno que me había golpeado y al defensor de oficio, me la dio y la empecé a leer, decía en términos generales que yo había llegado a [REDACTED] y que había levantado a los estudiantes ahí y que de ahí me fui a la comandancia donde me reuní con otras patrullas de Iguala que traían más estudiantes a bordo y que de ahí los trasladamos a Lomas de Coyotes, donde yo se los había entregado a esas personas que ellos decían al [REDACTED] y a otros más creo que al [REDACTED] mencionaban a varias personas, no recuerdo sus nombres y que de ahí estos los subieron a una camioneta blanca de doble rodada y a una Nissan y que ellos se los habían llevado al basurero de Cocula y que ahí de Loma de los Coyotes me había ido a la comandancia donde me cambié la vestimenta a civil junto con otros compañeros y que de ahí nos habíamos ido a Iguala a la casa de [REDACTED] un mentado [REDACTED] donde ahí decía que nos habíamos quedado hasta la mañana del 27 de septiembre de 2014, y que posteriormente nos habían regresado a la comandancia de Cocula, y que yo había cambiado los números de las patrullas y que había alterado las fatigas y ya no recuerdo lo demás que decía en esa declaración. Entonces al haber leído todo esto agarré las hojas y se las di a la secretaria y le dije que yo no había declarado eso y que no iba firmar, le dije que con el güerito teníamos otro trato, que solo me iba a incriminar con el traslado de los detenidos y que se los iba a entregar a los policías de Iguala, que ese era el trato con esa persona, mas no que yo los había levantado, entonces la secretaria volteó a ver a la persona morena y éste con un ademán asentó con la cabeza en forma afirmativa, agarró las hojas y las rompió muy molesta, volví a decirle a la secretaria lo que había acordado con el güerito y entonces volvió a imprimir la declaración se las volví a solicitar para leerla, molesta me las dio y me percaté que volvía a decir lo mismo que la anterior y le dije lo mismo, que yo no había hecho eso que no se las iba a firmar, volvió a romperlas, y le dije no le agregué de más, en esa tercera vez, volvió a imprimirlas y la única anomalía que encontré es que yo le había entregado a los estudiantes al [REDACTED] y le dije que ese no fue el trato con el güero que no se lo iba a firmar y ella me dijo la voy hacer de nuevo, te la voy a leer y luego te la voy a imprimir y así lo hizo, posteriormente la imprimió y la leyó y entonces me di cuenta que decía lo que había acordado con el güerito, es decir, que yo había apoyado en el traslado de los detenidos de la comandancia de Iguala a Lomas de Coyotes donde yo se los había entregado a los policías de Iguala, hasta ahí fue mi declaración, en ese momento le solicitó hablar en privado con mi defensor, entonces el licenciado le pide de favor a la secretaria y al moreno que le den un momento, por lo que se salieron no muy de acuerdo, y ya fue cuando le dije

al licenciado que no quería firmar que esa no era la declaración original, que me habían torturado y que me habían obligado a firmar, entonces me dijo mientras yo esté aquí no te van a tocar pero cuando me vaya no me puedo hacer responsable, ya que no me puedo quedar todo el tiempo, es tu decisión si firmas o no, acto seguido entró la secretaria y el moreno, entonces no me quedó otra opción más que firmar, ya no quería que me siguieran golpeando, firmando las dos hojas de mi declaración y poniendo mi huella de mi pulgar derecho, y una vez que hice esto, se retiró el moreno, el defensor de oficio hizo un alegato y lo único que recuerdo es que solicitaba que se me hiciera la prueba de Estambul ya que había indicios de golpes y tortura eso quedó asentado, después me bajaron con un médico en el sótano en las celdas de PGR, después como a la hora me sacaron y me llevaron al sótano a una oficina donde había dos doctoras que traían bata blanca, quienes me pidieron que me quitara la ropa, me preguntaron si me habían torturado y yo por miedo les dije que no, tomaron fotografías de los golpes que traía, en el pecho traía moretones, el oído derecho lo traía inflamado, en la parte de la cabeza traía varios chipotes, en la parte de la espalda traía varias equimosis, en la nalga traía moretones, y ahí me dieron una pastilla para el dolor, esta revisión médica tardo como 40 minutos, después me volvieron a ingresar a la celda, donde estaba mi primo [REDACTED] el custodio de la PGR nos dijo mucho cuidado con lo que hablan porque hay cámaras y micrófonos, no obstante ello, mi primo me dijo que lo disculpara que él había llevado a los Federales a donde me encontraba pero que él tuvo mucho miedo porque lo sacaron de su casa a golpes, a cuatro cuadras donde se encontraba, es decir donde lo detuvieron, que incluso a sus hijas las sacaron de las greñas, una del cuarto y otra del baño, y lo amenazaron para que dijera dónde estabas, no te puedo decir ahorita por lo de las cámaras pero después te platico y no me quedó otra más que llevarlos a donde estabas tú, precisando que yo no me escondía, pero en virtud de que mi esposa me comentó que habían ido a buscarme en Iguala personas vestidas de civiles que rompieron las puertas para entrar, y se robaron las alhajas, alcancías de mis hijas, papeles de un Chevy y una moto, lo que fue denunciado por mi esposa ante el Ministerio Público del fuero común en Iguala, ante esto yo pensé que había sido la maña, por lo cual decidí irme con mis primos a Colima, lugar donde fui detenido como ya lo referí anteriormente. Al poco rato bajó la misma secretaria y me dijo firmale aquí y le dije que es, diciéndome te vamos a quitar el delito de portación de arma de fuego y firmé y después de 40 minutos a una hora me sacaron de ahí y me subieron a una camioneta van color blanca, en la que fui trasladado vía terrestre hasta este CEFERESO con cuatro personas que me iban cuidando.-----

Posteriormente, proporcionó la media filiación de algunos servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la PGR siendo estas las siguientes: Secretaria: Chaparrita de 1.60 metros de estatura, pelo ondulado largo, como de unos 30-33 años de edad, complexión regular, cejas depiladas, sin alguna señal en particular que recuerde.-----

Ministerio Público: Cabello quebrado negro, frente corta, cejas normal, ojos grandes color cafés, nariz recta, labios delgados, mentón oval, señas particulares su cuerpo

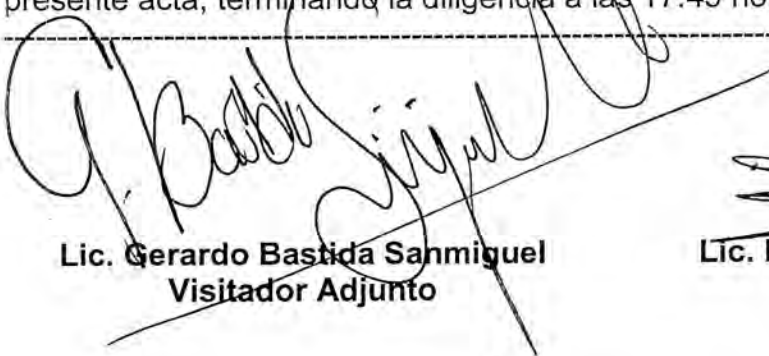
torcido, se le votaba el esternón, se sentaba forzado, delgado, de 1.68- 1.70 metros de estatura.-----

Persona que identifica como "El Güerito": Cabello quebrado castaño claro, frente amplia, cejas semipobladas, ojos café claro, nariz recta, boca chicha delgada, blancos, sin señas particulares, de 1.65-1.67 metros de estatura.-----

---Siendo todo lo que manifestó en relación a su queja.-----

---Finalmente y previa firma de la minuta de trabajo correspondiente, fue proporcionada por personal del Centro Federal de Readaptación Social Número 2 "Occidente", en copia simple la siguiente documentación: Partida Jurídica, Expediente Médico que incluye, Certificado Médico de Ingreso, Expediente de Trabajo Social, Expediente Psicológico y Psiquiátrico, los que se anexan a la presente acta, terminando la diligencia a las 17:45 horas del día en que se actúa. -----

DAMOS FE.



Lic. Gerardo Bastida Sanmiguel
Visitador Adjunto



Lic. Eusebio Tovar Hernández
Visitador Adjunto



Dr. Epifanio Salazar Araiza
Visitador Adjunto



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2014/7702/Q

FE DE HECHOS

En EL SALTO, JAL, a 21 de MAYO de 2015 (dos mil quince),
yo, **LIC. LUIS MANUEL PEREA LASECA**, en mi carácter de Visitador Adjunto de
la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la
Federación el día veintinueve de junio de 1992 y 111 del Reglamento Interno de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el veintinueve de septiembre de 2003

----- C E R T I F I C O: -----

En el día y hora en que se actúa, previa identificación del suscrito como servidor
público de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dando a conocer el
motivo de la diligencia, entrevisté a

con domicilio en CERESO 2

identificándose con _____,
quien, con relación a los hechos que se investigan, expresó conducirse con verdad
en la declaración que va a rendir, por lo que al respecto
MANIFIESTA lo siguiente:

SER ORDINARIO
CON AÑOS DE EDAD, SE DEDICABA A POLICÍA
MUNICIPAL CON CARGO DE SUBOFICIAL EN EL
MPIO DE COCORA DE FINALES DE 2013 A
LA FECHA DE SU DETENCIÓN EL 15 DE NOY DE
2014; QUE ERA OPERATIVO REALIZANDO ROTORI-
DOS EN EL MPIO. PARA DAR SEGURIDAD;
QUE EL Y SU ESPOSA
TENIAN EN JOQUA, GRO. A LA CASA
DE FLEBARON PERSONAS VESTIDAS DE
CIVIL EN DONDE ROMPIERON PUERTAS Y
ROBARON BIENES, FOTOGRAFÍAS, DOCUMENTOS
Hago constar lo anterior para los efectos correspondientes.

DOY FE.

VISITADOR ADJUNTO

Vo. Bo. DIRECTOR DE ÁREA

Fecha

21-05-15 2014/7702/

hoja 2

000345

ALANOS, FACTURA DE UN AUTO Y OTROS; ESTO SE LO COMENTO SU ESPOSA YA QUE EL ERA CAMINO AL TRABAJO; ADEMAS LE INDICO QUE ERAS PERSONAS NO CONOCIDAS BUSCANDO QUE PUES QUE ERA REPRESENTA POR LA DELINCUENCIA POR BRINDAR APOYO A LA POLICIA DE IGUALA EN SU CONTRA; QUE SU ESPOSA LE SUJETO IRSE POR LO QUE FUE A LA CIUDAD DE MEXICO Y DE ALLI SE DIRIGIO A COLIMA CON UNOS PRIMOS DONDE TRABAJA [REDACTED] QUE SU ESPOSA TRABAJO [REDACTED] Y LE PAGARON LA MITAD \$25,000.00 PARA COBRARLE EL TOTAL POSTERIORMENTE Y LO FUE ALCANZAR EN COLIMA A LA CASA DE UNA PRIMA DE NOMBRE [REDACTED] QUE COMO A LAS 20:30 HRS LLEGARON PERSONAS CIVILES, QUE PIENSA QUE VEOIAN SEGUIENDO A SU ESPOSA; QUE ANHEVABAN A SU PRIMO SALVADOR ADELLA PARA QUE LES DIERA DONDE ENCONTRARLO; QUE A EL LO BUSARON POR PORTAR UN ARMA Y AL SALIR BASTO FURZA TIENE QUE IR A FIRMAR CADA 8 DIAS POR LO QUE YA NO QUIERE SABER NADA; QUE LOS CIVILES QUE LO DETUVIERON LLEVABAN ARMAS CORTAS Y SIN ESTAR ENCAPUCHADOS; QUE ERAN 8 PERSONAS CON 5 VESTIDOS PARTICULARES COLOR BLANCO SEÑALES; NO SE IDENTIFICARON, NI LE DIERON EL MOTIVO DE LA DETENCION; LE HABLABAN CON

VISITADOR ADJUNTO

Vo. Bo. DIRECTOR DE AREA

Fecha

hoja

3000348

21-05-15 2014/7702/

TERMINAS ALTIPO NANTES, AD TRASLADADA
 PODIENDO EN EL ASIENTO TRASERO CON
 LA CABEZA ENTRE LAS PIERNAS, SOSTENIENDO
 BULO POR LA CABEZA SOMETIDO Y GOLPE
 ANDO EN ESTOMAGO Y CACHETOS;
 QUE LO VIJERON EN EL VEHICULO HASTA LAS
 07:00 HRS DEL DIA SIGUIENTE SIENDO APOYA-
 DOS POR 2 VEHICULOS MILITARES; QUE
 DURANTE EL TRAYECTO INGRESARON A UNA
 INSTALACION MILITAR EN UNA PEQUEÑA
 CIMA EN LA CORDO DE COLIMA EN DONDE
 PERNOCTARON DESDE LAS 09:00 HRS EN
 DONDE NO GOLPEABAN DURANTE LA NOCHE
 MEDIANTE ZAPES; QUE COMO A LAS 07:00
 HRS LO LLEVARON A UN AEROPUERTO PEQUEÑO
 EN DONDE LE QUITARON LA VENDA QUE
 LE FUERON EN LA INSTALACION MILITAR;
 QUE AL CAMINAR HACIA EL AVION LET VIO
 QUE TAMBIEN IBA CAMINANDO SU ESPOSA
 Y SU PRIMO; QUE DE LAS CARTELAS DE LOS
 VEHICULOS LOS CIVILES SACARON LOS
 CHAMARRAS QUE TENIAN LAS INICIALES
 P.F. EN LA ESPALDA, LO QUE IDENTIFICO
 COMO POLICIA FEDERAL; QUE DURANTE EL
 VUELO UNA PERSONA LO AMENAZO PARA QUE
 LE INFORMARA ACERCA DE LABORATORIOS
 Y PERSONAS [REDACTED] Y LE PROPINA-
 BAN CACHETADAS Y ZAPES ASI FUE
 HASTA QUE DETERRIZARON EN LA CD DE MEXICO
 QUE IGORA EN QUE PISTAS; QUE LLEGARON

VISITADOR ADJUNTO

Vo. Bo. DIRECTOR DE AREA

2014/7702/

Fecha

21-05-15

hoja

4

DES CAMBONETAS DE P.F.; QUE LAS 0000347
 TRASLADARON A INSTANCIAS DE PER
 PUES VIO PERSONAL CON EL LOGOTIPO EN
 SU VESTIMENTA; EN DONDE LOS SUBIERON
 AL SEGUNDO PISO EN DONDE LES
 MOSTRARON HUELLAS, FOTOS, PRUEBAS DE VOZ,
 EXAMEN MEDICO; QUE LO PASARON CON EL
 AGENTE DEL M.P. EN DONDE LO ENTRE-
 VISTARON UN HOMBRE Y UNA MUJER; QUE
 LE PROPUSIERON FIRMAR UNAS PAPELES
 A CAMBIO DE QUE DEJARAN A SU ESPOSA Y
 LE DEVOLVERIAN UN DINERO QUE LE QUITA-
 RON, LES DIERON DE COMER; QUE EL ABOGADO
 DEFENSOR LE DIO QUE LO ACUSABAN POR
 POSESION DE ARMA, MUERTOS Y DESAPARECIDOS
 POR LO QUE NO DESEA FIRMAR; QUE EL MP. SE
 MOLESTO CUANDO LE DIO QUE NO IBA A
 FIRMAR Y LO AMENAZO A AMENAZAR; SUBIENDO
 DE TODAS MANERAS AMENAZAS EN CONTRA DE
 SU FAMILIA; LO BAJARON A LAS CALLES DE
 LA PER Y CONTINUARON LOS REQUISAMIENTOS
 PARA QUE FIRMARA, NEGÁNDOSE HACERLO;
 QUE LO SUBIERON AL ULTIMO PISO EN DONDE
 ALLEGARON 5 PERSONAS CONTRA EL; QUE UNO
 DE ELLOS, UN GUERITO, LO AMENAZO A CALTE-
 TEAR Y QUITAR DE SUS CABELLOS MOVIENTE-
 DO DE LADO A LADO;

EN ESTE MOMENTO DE SU NARRACION EL


 VISITADOR ADJUNTO


 Vo. Bo. DIRECTOR DE AREA

2014/2702

Fecha

21-05-15

SR

hoja

5

EMPEZO A ALTERAR

EMOCIONALMENTE, POR LO QUE SE LE
DIO VISTA DE LA QUEJA PRESENTADA
POR SUSPESA A SU FAVOR DE FECHA 000348
5 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DEL
ACTA DE 28 DE ABRIL DE 2015
LAS CUALES RATIFICÓ EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES, CUYO CONTENIDO
FUE DESCRITO POR EL MISMO EN LA
PRESENTE ENTREVISTA.

EN ESTE ACTO AUTORIZA A QUE SE PROPORCIONE
COPIA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA A LOS
ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, CON LA
ÚNICA FINALIDAD DE QUE SE REALICE LA
INVESTIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LO
SOLICITEN, PARA QUE SE INVESTIGUEN
LAS ACCIONES DE LOS ELEMENTOS DE LAS
AUTORIDADES QUE VIOLARON SUS DERE-
CHOS HUMANOS.

X

El presente documento se elabora con fundamento en lo establecido por el artículo 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

Hago constar lo anterior para los efectos correspondientes.-----
DOY FE.

VISITADOR ADJUNTO

Vo. Bo. DIRECTOR DE ÁREA



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNDH/2/2014/7707/9

En 8 de Iguala de Guerrero, a Junio de 2015, el suscrito

Lic. Ramón Vázquez Díaz, con el carácter de Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres: -----

000406

HAGO CONSTAR

Doy fe que siendo las 18:07 horas, se tiene a la vista al (a) señor(a) [REDACTED], y una vez de haberme identificado como servidor público de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento Interno que nos rige, se le hace del conocimiento el motivo de mi presencia que es de entrevistarlo (a), a fin de contar con las evidencias necesarias para la debida integración del presente expediente, expresando el (la) compareciente que SI otorga su consentimiento para llevar a cabo la entrevista, por lo que en uso de la palabra manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, que [REDACTED] sabe leer y escribir, con estudios de [REDACTED], ocupación [REDACTED], con domicilio actual en calle [REDACTED] colonia o población [REDACTED] municipio [REDACTED] de [REDACTED], C. P. [REDACTED], del estado de [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], identificándose ante el suscrito con [REDACTED] y

CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED] en relación a los hechos de la queja que nos ocupa DECLARA:

Que sabe y le consta que el día 15 de
noviembre de 2014, como a las 20:00
horas, elementos militares ya que
iban en vehículos color verde y quienes
iban con uniforme de color verde, con
armas largas y así como otras personas que

[Handwritten signature]

CNDH/2/2014/7702/9

- 2 -

iban vestidos de civil y armados con armas cortas y largas y quienes entraron al domicilio sin identificarse y sin mostrar documento legal alguno, a quien que estaban en la calle [REDACTED] en el estado de Colima, sin recordar con exactitud la dirección ya que tenía pocas horas de haber llegado, que recuerda que rodearon la casa, inclusive por arriba en la azotea y le preguntaron a su esposo por su nombre y al decirles que era [REDACTED], inmediatamente lo empezaron a golpear en todo el cuerpo, apuntando sus armas en la cabeza y en el pecho, de ahí lo sacaron con violencia delante de su familia y regresaron al momento también por ella, agrediendo de forma verbal, y le decían que si en realidad era ella la esposa del señor [REDACTED], y que al contestar que ella no podía responderle, una persona vestida de civil, del sexo femenino lo empezó a golpear, al igual lo despojó de la cantidad de dinero de 23 024 mil pesos moneda Nacional, de ahí fueron trasla-

CNDH/2014/7701/2

- 3 -

000408
dados en carros particulares, al poco
a unas instalaciones militares, que no
se dio cuenta completamente ya que
los pusieron en una posición de "agachados"
en ese lugar permanecieron toda la noche,
y escuchaba que golpeaban a su esposo,
y que solo escuchaba que su esposo les
decía que no sabía nada, y posterior-
mente a ella una persona del sexo
masculino le hizo preguntas respecto
si en realidad era la esposa del señor
[REDACTED], y que estaba haciendo un
lugar en donde lo detuvieron y que les
dijera todo respecto lo que supiera de
él, a lo cual respondió que estaban
distanciados y que por lo tanto
no sabía nada, de ahí en la
mañana recuerda que eran como las
07:00 horas, fueron trasladados a un
pequeño aeropuerto y de ahí observó
que los elementos aprehensores eran
de la Policía Federal, ya que observó
que como hacia frío su esposo les
chamorrales que tenían esa leyenda,
y que uno de ellos le decían como
apodo " [REDACTED] ", y en el aeropuerto
los llevaron a la ciudad de México,

-4-

CNDH/2/2014/7702/Q

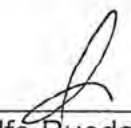
permaneciéndose en ese momento que también llevaba detenido a su primo de su esposo de nombre [REDACTED], y que a ella y a la persona mencionada los sentaron hasta adelante y en la parte trasera a su esposo, cual era custodiado por cuatro hombres, con armas cortas; quienes en todo el trayecto se dedicaron a golpear a su esposo; En este acto la compareciente señora [REDACTED] solicita nueva fecha para seguir compareciendo ante este Organismo Nacional, ya que hace del conocimiento que en unos momentos saldrá a la ciudad de Guadalajara Jalisco; se anexa copia de la denuncia de hechos que interpuso al respecto. - - - - -

Hacemos constar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

-----Damos fe.

[REDACTED]
El Compareciente

Lic. 
Visitador Adjunto

Lic. 
Rodolfo Rueda Martínez.
Director de área
V.o. B.o.



OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9351/2015.

A. P.: [REDACTED]

Expediente: CNDH/2/2015/7702/Q

México Distrito, Federal 11 de junio del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María
Morelos y Pavón".

LICENCIADO
[REDACTED]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA S. E. I. D. O.
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en contestación a su oficio número SEIDO/DGAJCM/8422/2015 de cinco de junio del dos mil quince, por medio del cual solicita se informe a la brevedad posible respecto de los hechos constitutivos de la queja presentada ante la comisión Nacional de los Derechos Humanos por el C. [REDACTED] cometido por servidores públicos de la Policía Federal, lo anterior para estar en posibilidad de dar contestación al oficio 04431/15DGPCDHQI, signado por el Dr. [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, al respecto me permito informar lo siguiente:

El dieciséis de noviembre del dos mil catorce, se inició la averiguación previa [REDACTED] con motivo de la puesta a disposición número PF/DI/COE/2703/2015 de misma fecha, suscrita por [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Operaciones e Instrucción de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual se pone a disposición de esta Representación Social de la Federación a [REDACTED] por la comisión de delito flagrante de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por lo que se decretó su retención a partir de las doce horas con veinticinco minutos momento en que formalmente fueron puestos a disposición de esta autoridad para fenecer a la misma hora del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, detenidos que fueron recibidos por el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación responsable de la integración de la averiguación previa en que se actúa.

En base a lo anterior, esta autoridad solicito la valoración médica de los indiciados, obteniendo dictamen médico de integridad física con número de folio 83752 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, expedido por las Doctoras [REDACTED] médicos oficiales, mediante el cual se determinó que quien dijo llamarse [REDACTED] no presenta huella de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal.

A pesar de lo anterior, esta autoridad solicito dictamen en materia de mecánica de lesiones obteniéndose el dictamen con número de folio 92443 de fecha trece de enero de dos mil quince, emitido por el perito médico oficial [REDACTED] en el cual se determinó, lo siguiente: "CONCLUSIONES. PRIMERA. La persona de nombre [REDACTED] NO presento lesiones externas de tipo traumático relacionadas con motivo de su detención en fecha 16 de noviembre de 2014, realizado por parte de los elementos aprehensores. SEGUNDA; La persona de nombre [REDACTED] no presento lesiones externas de tipo traumático en su detención en fecha 16 de noviembre de 2014 realizada por parte de los elementos aprehensores. TERCERA: Con base en las documentales que se tuvieron a la vista se encuentran elementos medico periciales para determinar la NO existencia de lesiones que sean compatibles con lo que se argumenta en la investigación médico forense referida en el Protocolo de Estambul; por tanto el presente caso no



001425

se asemeja en lo que se describe en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en la persona de nombre [REDACTED]

El dieciséis de noviembre de dos mil catorce, el C. [REDACTED] procedió a rendir su declaración ministerial ante esta Representación Social de la Federación, determinando reservarse su derecho a declarar, acogéndose al artículo 20 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior debidamente asistido del Defensor Público Federal Héctor Solorio Gudiño, sin que presentaran tanto el indiciado como su defensor alguna denuncia por posibles actos de tortura cometidos en su contra.

Por otra parte, esta Representación Social de la Federación, solicitó a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a esta Unidad Especializada, antecedentes respecto de los indiciados y mediante oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10549/2014 de diecisiete de noviembre de dos mil quince, suscrito por la licenciada [REDACTED] y recibido por esta autoridad en fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince mediante el cual informó lo siguiente:

- Se cuenta con una orden de aprehensión en contra de [REDACTED] librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal [REDACTED] por lo delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, ahora bien por lo que respecta a [REDACTED] no se cuenta con antecedentes.

Esta Representación Social de la Federación siendo las doce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, duplico el término constitucional del indiciado para fenecer a las doce horas con veinticinco minutos el veinte de noviembre de dos mil catorce.

Ahora bien, esta Representante Social de la Federación, decretó la libertad bajo las reservas de ley respecto de [REDACTED] a las veinte horas con cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil catorce, por lo que hace únicamente al Delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en virtud de que indiciado de referencia que contaba con un mandamiento judicial.

Sin más por el momento le mando un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

[REDACTED]

[REDACTED]

AMPE ENCARGADA DE LA FISCALIA D
DE LA UEIDMS DE LA SEIDO



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

000436
POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OF. NO. PF/DGAJ/5891/2015

México, D. F., 04 de junio del 2015.

ASUNTO: Se remite respuesta

LIC. [REDACTED]

Director General de Apoyo Jurídico Adscrito a la
Inspectoría General del Comisionado Nacional
de Seguridad de la Secretaría de Gobernación
Presente.

Me refiero a los oficios número **SEGOB/CNS/IG/DGAJ/2581/2015 y SEGOB/CNS/IG/DGAJ/2972/2015**, a los que adjuntó copia del diverso **V2/34222**, relacionados con el expediente **CNDH/2/2014/7702/Q**, por el que el Director General de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita información relacionada con la queja formulada por [REDACTED] quien manifestó hechos presuntamente constitutivos de violaciones a los derechos humanos en su agravio y de [REDACTED] mismo que atribuyen a servidores públicos de esta Institución.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, 9 fracción VI y 44 fracciones I y XX de su Reglamento, para dar atención al requerimiento realizado por la citada Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito hacer de su conocimiento, que a través del oficio **PF/DIVINT/DGAJ/2074/2015**, de fecha 27 de mayo del 2015, suscrito por el Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Inteligencia, en el que se refiere en relación a los hechos motivo de la queja lo siguiente:

"1. Corra traslado del presente a quien corresponda, a fin de que se envíe un informe fundado y motivado, justificando las razones de la actuación del personal de la Policía Federal el 15 de noviembre de 2014, como a las 20:00 horas, detuvieron en su casa en la ciudad de Colima, Colima, a la quejosa, en compañía de su esposo [REDACTED] policía municipal de Cocula, el cual los detuvo, despojándola a ella de veintitrés mil pesos, golpeando a su cónyuge, y hasta el día siguiente los trasladaron a la SEIDO a donde llegaron a las 09:00 horas, dejándola libre a ella a las 01:00 horas del 17 de noviembre del mismo año."

R. Se remitió a esta área jurídica la puesta a disposición PF/DI/COE/2703/2014, la cual establece como fue asegurado el presunto agraviado de nombre [REDACTED] en los siguientes terminos:

Boulevard Adolfo López Mateos No. 3648, 2.º Piso, Colonia Jardines del Bosque, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 540 4300 Fax: 25 11 11

- Derivado de las investigaciones realizadas, en contra de integrantes de la Organización Criminal [REDACTED] así como de personas involucradas en la desaparición de los 43 estudiantes normalistas en Ayotzinapa, Guerrero, que huyeron a diferentes Estados de la República, entre ellos al Estado de Colima, el día 15 de noviembre del 2014, siendo aproximadamente las 22:15 horas, los Policías Federales al ir circulando en un vehículo oficial sobre la calle [REDACTED] Estado de Colima, visualizaron a una persona del sexo masculino que caminaba sobre dicha vialidad que coincidía con los rasgos fisionómicos de la persona de nombre [REDACTED] quien iba acompañado de dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, del cual los Elementos Policiales a través de fuentes de información y labores de inteligencia, supieron que [REDACTED] se desempeñaba con el cargo de subdirector de la Policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero y que se encontraba prófugo de la justicia.
- Acto seguido y de manera inmediata le dieron alcance y descendiendo del vehículo oficial identificándose plenamente como elementos de esta Institución, solicitándole mediante comandos verbales y respetando en todo momento sus derechos humanos que se identificara, refiriendo en dicho momento llamarse [REDACTED] inmediatamente con titubeos repitió [REDACTED] por tal motivo le solicitaron que mostrara una identificación oficial, proporcionándoles a los Policías una credencial para votar del Instituto Federal Electoral, a nombre de [REDACTED] con fotografía que coincidía con los rasgos fisionómicos de quien la mostraba, por tal motivo le preguntaron "¿por que su credencial para votar registra otro nombre?", quedándose callado por un instante, posteriormente reconoció llamarse [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, haberse desempeñado con el cargo de subdirector de la Policía Municipal de Colula, Guerrero y estar huyendo de dicha entidad por los cargos legales que le señalan autoridades federales a través de los medios de comunicación, por lo cual refiere portar una credencial falsa, para poder huir al Estado de Colima, manifestándoles pertenecer a la Organización Criminal Guerreros Unidos.
- Así mismo en forma voluntaria [REDACTED] manifestó a los elementos Policiales que a la altura de la cintura portaba un arma de fuego para su seguridad, pero que era su deseo cooperar y ya no tener más problemas legales, con las autoridades, entregando al oficial una pistola calibre 9 mm, los cuales le refirieron que ostentarse con una identificación falsa es un hecho constitutivo de delito, por lo que debería presentarse ante la autoridad competente, accediendo de forma voluntaria.
- Simultáneamente los policías federales efectuaron una revisión a las otras dos personas que se encontraban con [REDACTED] encontrándole al del sexo masculino un arma de fuego y la del sexo femenino quien ahora se sabe

Amparo directo 78/2001. 5 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Remes Ojeda. Secretario: Óscar Espinosa Durán.

Amparo directo 147/2001. 17 de mayo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Alfonso Gazca Cossío.

Amparo directo 379/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Víctor Vicente Martínez Sánchez.

Amparo directo 532/2001. 8 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Jorge Atlán Origel. Época: Octava Época Registro: 390593 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice de 1995. Tomo II, Parte TCC Materia(s): Penal Tesis: 724 Página: 464"

De los hechos descritos por los integrantes de la Policía Federal, se desprende que al estar realizando sus labores encomendadas en materia de Seguridad Pública, apegaron su actuación a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; privilegiando el salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en congruencia con los ordinales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Institución y ante la posible comisión de un delito **flagrante**, lo hicieron del conocimiento de manera inmediata al Agente del Ministerio Público, acorde con los numerales 117 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento con los deberes a cargo de sus integrantes de la Policía Federal, los cuales se encuentran contenidos en los artículos 1, 2, 3, 8, y 47 de la Ley de la Policía Federal, y 185 fracción VIII de su Reglamento. (**Anexo 1**) se remite copia simple del oficio PF/DIVINT/DGAJE/2074/2015 y copia simple de la puesta a disposición PF/DI/COE/2703/2014).

Así mismo y sin prejuzgar la veracidad de lo declarado por los quejosos, debe tomarse en cuenta lo establecido por el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Artículo 146.- (Falsedad de declaraciones del quejoso), cuando un quejoso, de manera dolosa, hubiese faltado a la verdad ante la Comisión Nacional, ésta, de acuerdo con la gravedad y circunstancias del caso, podrá presentar la denuncia penal correspondiente.

"2. Además, dé la vista del presente al comandante de la unidad policial federal responsable, a fin de que informe de su intervención y de sus subordinados durante los hechos, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en particular, quiénes fueron los servidores públicos que intervinieron, así como lo demás que sea de su conocimiento."

R. Dicha información se encuentra dilucidada en el numeral anterior, así como en la puesta a disposición PF/DI/COE/2703/2014, relacionada con los hechos de la presente queja.



Respecto de los nombres de los elementos de la Policía Federal que Intervinieron en la detención, es preciso señalar que los datos personales tales como el nombre y fotografía, constituyen información de carácter confidencial ya que se encuentra protegida en términos de los artículos 113 fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 fracción IV y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en correlación con el artículo 18, fracción II de la misma Ley, ya que de acuerdo a la naturaleza y sensibilidad de esta información se determina con carácter de reservada aquella que siendo determinada por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, por lo que atendiendo a la seguridad e integridad de las personas se le deberá dar el tratamiento contemplado en el artículo 20 fracción VI de la multicitada disposición y en el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual refiere abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

En este sentido, la naturaleza de las responsabilidades sustantivas de esta corporación justifican la necesidad de que ciertos datos se consideren reservados y no publiquen en fuentes de acceso público, como lo son: el nombre, cargo o nivel de responsabilidad y las funciones de éstos, el cual permite fortalecer las medidas tendientes a garantizar la Seguridad Pública e integridad física de los integrantes de esta Policía Federal e incluso de los familiares de estos.

Por lo anteriormente señalado, esta Policía Federal se encuentra imposibilitada en proporcionar dicha información, no obstante, se reitera que esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, se encuentra en la mejor disposición de apoyar el eficaz desempeño de las atribuciones a cargo del organismo nacional al que compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos.

“3. Señale si el personal interventor recibió solicitud de alguna otra autoridad Federal o local, alguna orden superior o mandato judicial, para la detención de dichas personas.”

R. Como se desprende de la puesta a disposición PF/DI/COE/2703/2014, la actuación de los elementos de la Policía Federal fue derivada de estar ante un posible delito flagrante, por tal razón no contaban con solicitud de alguna otra autoridad federal o local, alguna orden superior o mandato judicial, así mismo se puede advertir que siempre fue apegado a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la normatividad aplicable que regula su actuar, haciendo del conocimiento del

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000443

Cabe mencionar que la información proporcionada se encuentra clasificada como reservada en términos de los artículos 13, fracción IV, 14, fracción VI, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 de su Reglamento; numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 45 y 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 125 fracción VIII, 127 y 141 de su Reglamento Interno, me permito solicitar a usted sea promovido ante el citado organismo nacional la emisión del acuerdo de no responsabilidad y se decrete la conclusión del expediente de queja que nos ocupa, al no existir violaciones a derechos humanos por parte de integrantes de esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
X EL DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 116, fracción II, inciso C, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, por ausencia incidental del Titular, firma la Inspector General Mtra. [REDACTED] Directora General Adjunta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Copias:

Al Mtro. [REDACTED]

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.

Conclusión a los folios DGAJ-15-05-05043.

VDP/GUTYRAMÉ

Comisionado General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.

Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.

EXP. 242/2015 D.H.



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

REBI

12:25 hrs.

México, Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2014.
Asunto: Puesta a Disposición de Personas.

16/NOV/2014

OF: PF/DI/COE/2703/2014.

14/11/15
Lugar
de entrega
22:15 hrs
del
15 NOV 2014

CI AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracciones II, IV y XI, del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1º, 2º, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1º, 2º, 5º, 8º fracciones IX y XXII, 19 fracciones I, VI, y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II, Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

Derivado de las investigaciones que se realizan en diversos estados de la República mexicana, como Morelos, Guerrero, Distrito Federal y Colima, por la desaparición de los estudiantes normalistas en el estado de Guerrero, así como personas relacionadas con la organización criminal [REDACTED], se consultó copia certificada la averiguación previa 418/2014 mesa onceava de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima, que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, donde menciona la detención de [REDACTED] y/o [REDACTED] (a) [REDACTED], integrante de la organización criminal Guerreros Unidos en el estado de Guerrero y quien se fue a radicar al estado de Colima al enterarse de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero y quien posteriormente fue detenido en el estado de Colima.

El día 15 de Noviembre del año en curso, derivado de las investigaciones realizadas por parte de elementos de la Policía Federal, siendo aproximadamente las 22:15 horas, al realizar funciones inherentes a nuestro cargo y grado, dando continuidad con las investigaciones en contra de integrantes de la organización criminal Guerreros Unidos, así como de personas involucradas en la desaparición de los 43 estudiantes normalistas en Ayotziriapa, Guerrero, que huyeron a diferentes estados de la Republica, entre ellos al estado de Colima.

Los suscritos al ir circulando en un vehículo oficial sobre la calle [REDACTED] Estado de Colima, visualizamos una persona de sexo masculino que caminaba sobre dicha Vialidad que coincidía con los rasgos fisionómicos de la persona de nombre [REDACTED] quien iba acompañado por dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino. A través de fuentes de información a las que tiene acceso la Policía Federal, así mismo a través de datos obtenidos mediante labores de inteligencia, supimos que [REDACTED] se desempeñaba con el cargo de Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero y que se encuentra prófugo de la justicia, por lo que de manera inmediata le dimos alcance y descendiendo del vehículo oficial nos identificamos plenamente como Policías Federales solicitando mediante comandos verbales y respetando en todo momento sus derechos humanos, que se identificara, refiriendo en dicho momento llamarse [REDACTED] inmediatamente con titubeos "repitió" [REDACTED] por tal motivo se le solicito que mostrara una identificación oficial proporcionando a los CC. Suboficiales [REDACTED] una Credencial para Votar del Instituto Federal Electoral, número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] con fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de quien la muestra, Indicio (07) por tal motivo se le pregunto; ¿Por qué su Credencial para Votar registraba otro nombre, quedándose callado por un instante, posteriormente reconoció llamarse [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] ser originario [REDACTED] haberse desempeñado con el cargo de Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, estar huyendo de dicha entidad por los cargos legales que le señalan autoridades federales a través de los medios de comunicación, motivo por el cual refiere portar una Credencial para Votar falsa, de la que hace mención consiguió en el barrio de Tepito, colonia Cuauhtemoc, Distrito Federal, México, lo hizo para poder huir al estado de Colima, manifestándonos pertenecer a la organización criminal [REDACTED]

Así mismo en forma voluntaria manifestó que a la altura de la cintura portaba un arma de fuego para su seguridad pero que era su deseo cooperar y ya no tener más problemas legales con las autoridades, entregando dicha arma al suboficial [REDACTED] siendo esta una pistola sin marca y sin número de serie, calibre 9mm con 10 cartuchos útiles en el cargador Indicio (02), así mismo se le hizo también del su conocimiento que ostentarse con una identificación falsa es un hecho constitutivo de

delito, por lo que debería presentarse ante la autoridad competente, accediendo de forma voluntaria a acompañarnos a dicha instancia.

Simultáneamente el C. Suboficial de la Policía Federal [REDACTED] procedió a efectuar una revisión a su acompañante de nombre [REDACTED] encontrándolo a la altura de la cintura del lado derecho un arma de fuego tipo pistola marca Star, con la leyenda Interarms Alexandria, calibre .45, con 3 cartuchos útiles en el cargador, con número de serie 1472544, Indicio (01) identificándose con una licencia de conducir del estado de Colima, con número de folio [REDACTED] Indicio (10), refiriendo en forma voluntaria y sin presión alguna ser primo de [REDACTED] y proporcionarle seguridad y alojamiento, aun a sabiendas de que tenía conocimiento que contaba con orden de aprehensión.

De la misma manera la C. Suboficial de la Policía Federal [REDACTED] procedió a efectuar una revisión al otro acompañante de nombre [REDACTED] quien manifestó de forma voluntaria y sin ejercer acción alguna ser esposa de [REDACTED] y que salió de Iguala, Guerrero a Colima para reunirse con su esposo.

Derivado de lo anterior, a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] se le leyó la Cartilla de Derechos que asiste a las Personas en Detención, y se les hizo de su conocimiento que serían puestas a disposición ante la autoridad competente.

La C. [REDACTED] nos acompañó voluntariamente para comparecer en calidad de presentada, en relación a los hechos que se investigan.

Realizando la logística y medidas de seguridad para el traslado de la ciudad de Colima a la ciudad de México vía aérea, a las oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.

En vista de lo anterior, el día de la fecha se deja a su disposición en calidad de detenidos, en el interior de estas oficinas antes referidas, a las personas identificadas como [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] y a [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] presentada a la persona de nombre [REDACTED] y en calidad de [REDACTED]

Se solicita que por su conducto se eire oficio para certificar la integridad física de los C. [REDACTED] y [REDACTED] y se anexa copia de la Cartilla de Derechos que asisten a las [REDACTED]

Lo que se hace de su Superior conocimiento, para los fines legales, a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
LOS C.C. POLICIAS FEDERALES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



000472
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

CNDH/2/2014/7702/Q

CSPSVG 364/05/15

RECIBIDO
- 8 PM 12:15
[Signature]

LIC. LUIS MANUEL PEREA LASECA

VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO AL ÁREA DOS DE LA

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, PERITO EN MEDICINA FORENSE, FERNANDO CERVANTES DUARTE, ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

1. SOLICITUD DEL PROTOCOLO.

El Licenciado Luis Manuel Perea Laseca, Visitador adjunto de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los cuestionarios médicos requeridos por el

[Signature]

Página 1 de 25

En las instalaciones SEIDO.

000480

Tiempo después le practicaron exámenes de voz, le tomaron fotografías, huellas digitales y un examen médico después llegó una persona vestida informalmente quien le dijo al agraviado "desde este momento tú te quedas bajo mi responsabilidad" el agraviado preguntó me van a seguir golpeando y el agente de M.P: "le contestó que no ya estás bajo mi responsabilidad" fue llevado a otra oficina y fue presentado con el agente del Ministerio Público, quien estaba acompañado con una persona del sexo femenino y otra del sexo masculino enseguida se dirigió al agraviado y le dijo "mira te voy hablar al chile vamos hacer un trato tú y yo tú me firmas lo que voy a imprimir y tu esposa y tu primo se van inmediatamente" contestando el agraviado que si firmaría lo que quisiera pero que dejara ir a su esposa ya que su hija se había quedado sola en la casa de la Ciudad de Colima, contestando el M.P. "bueno tu firmas y hasta te regreso el dinero que te quitaron los federales te lo voy a regresar eso y más" enseguida el M.P. le ofreció de comer también para su esposa y primo antes de terminar sus alimentos el M.P.se dirigió de nueva cuenta al agraviado diciéndole "ahorita va a venir un licenciado, te va decir que no firmes, pero tú y yo tenemos un trato y sí te me llegas a rajar, me voy a chingar a tu esposa, tu primo ese ya va de cajón y a tú esposa le voy a sembrar armas y drogas, tu eres policía y sabes como trabajamos, sabes que tengo ese poder y tú hija no se quedó en Colima la tenemos nosotros así que piensa bien lo que vas hacer" tiempo después llegó otro abogado que se veía temeroso hasta para hablar el cual en voz baja le dijo al agraviado "¿ya sabes lo que vas a firmar, sabes porqué estás aquí?" el agraviado contestó que no, el abogado que se veía temeroso le explicó que sólo estaba por portación de arma de fuego y que su esposa no tenía cargos que su esposa se tenía que ir porque no había nada en su contra y lo que el agraviado iba a aceptar eran muertes y secuestros entonces le volvió a decir "piénsalo bien no firmes si tú no eres culpable" después de casi una hora que transcurrió lo regresaron a la oficina para que firmara y fue cuando dijo que no iba a firmar que se acogía al artículo "20" después lo bajaron a una celda donde lo dejaron solo y ahí lo empezaron a presionar con amenazas siempre contra su familia, enseguida llegó una persona de traje, alto, delgado, que le dijo como lo habían

Abogado

Página 9 de 26

tratado, si ya había tomado alimentos y él contestó si gracias después le dijo aquí no te tratamos mal queremos que estés bien el agraviado volvió a dar las gracias, la persona amable le dijo porque no firmas es lo mejor para todos, pero si no quieres pues no, enseguida llegó un paramédico que lo checó de su cuerpo le dijo que inspirara y expirara le tomó signos y comentó que estaba bien, el señor del traje preguntó ¿si aguanta? y el paramédico contestó sí si aguanta, después fue subido hasta el último piso donde lo metieron a una oficina donde había un escritorio con su silla tipo ejecutiva y una silla normal, a un lado había como una especie de baño, ahí le cambiaron las esposas hacia la parte de atrás, le ordenaron que se sentara en la silla y una persona joven de tez clara, bajito lo agarro de los cabellos y lo empezó a girar bruscamente la cabeza y a propinarle cachetadas en rostro y en ambos oídos al tiempo que le preguntó "¿vas a firmar o no?" el agraviado contestó "no señor yo no he hecho nada de lo que quieren que firme", enseguida el señor de tez clara ordenó traigan la bolsa, y una persona fornida morena llevó una bolsa negra gruesa de las que se utilizan para guardar basura, enseguida se la colocaron en la cabeza enrollándola y apretándola a la altura del cuello, al mismo tiempo recibía golpes en la cabeza con la mano abierta y puñetazos en tórax y abdomen, al retirarle la bolsa le preguntaban "¿vas a firmar o no?" El agraviado contestaba con la cabeza que no, enseguida lo colocaron boca arriba en el escritorio dejando la cabeza al aire y entre cuatro personas una lo sujetó de las piernas otro de los muslos, el tercero sobre el tórax y último atrás de la cabeza le colocó una jerga gruesa de las que usan para trapear el piso empezándole a echar agua en la cara hasta sentir que se ahogaba, cuando ellos consideraban lo levantaban y lo sentaban y el agraviado empezaba a toser, sacando agua por la nariz con bastante moco y baba, se lo hicieron en tres ocasiones más siendo en la última ocasión ya no aguanto, sintiendo que se desmayaba, lo empezaron a golpear fuerte en la espalda con la palma de las manos y a darle de cachetadas, empezó a recobrar el sentido y empezó a oler a excremento se sintió mojado de su pantalón entonces se dio cuenta que había defecado y orinado en los pantalones, sus captores se empezaron a reír y uno de ellos dijo "ni aguantas nada te estás cagando ni aguantas nada hijo de tú puta madre te va a cargar la verga" al tiempo que le seguían dando golpes en la espalda y el

1/2/05

Página 10 de 26

000482
agraviado seguía arrojando agua y baba, por las narinas y tocia, hasta que pude observar a la persona güera haciendo señas a sus compañeros como diciendo ya cálmense entonces esta persona le dijo al agraviado "mira no seas pendejo lo único que queremos es que tú digas que tú prestaste las camionetas para subir a esos gueyes y fuiste a entregárselos al comandante de Iguala y ya te retiraste a tu pueblo eso es todo para que cuadre tú no tienes pedo que te cuesta firmar eso" el agraviado le dijo al comandante "eso es todo" y le dijo el comandante "si guey eso es todo y te vas, también tu mujer y tu primo se va no seas pendejo" y accedió a decir que si firmaría. Después bajo de nuevo con la persona que le decían maestra y fue hasta la tercera vez después que le mostró los documentos que leyó y decía lo que le habían dicho de las patrullas.

Enseguida fue bajado a una celda donde había una persona más detenido que le dijo si te dieron duro mira hasta te cagaste dile al guardia que te deje bañar por lo que le gritó al guardia y lo dejó que se bañara y le abrió la llave y por un agujero salió agua y se bañó con pura agua y enjuagó su ropa después de un rato lo llevaron con dos doctoras que lo revisaron, tiempo después le dieron un documento donde le quitaron el delito de posesión de armas, ya de noche salieron en una camioneta hasta llegar al CEFERESO de occidente a las 06:00 horas, quiere aclarar que después que aceptó firmar ya no recibió malos tratos de nadie". (sic).

8.2 Revisión de los métodos de tortura:

"...seis personas vestidas de civil todas del sexo masculino con pistola en mano se dirigieron al agraviado y uno de estos hombres le colocó el arma en el pecho, preguntándole su nombre contestando el agraviado [REDACTED] soy yo", e inmediatamente el agresor le dijo "Ya te cargo tú puta madre..."

"...enseguida fue jalado de los cabellos, colocándole el arma en la nuca y transportándolo hacia afuera de la casa, propinándole zapes en la cabeza y patadas en el cuerpo..."

V. J. O. S. T.

000482

“...dentro del vehículo lo empezaron a insultar diciéndole “ya te cargó la verga
“y recibiendo golpes con los puños en la parte de la nuca y espalda el
agraviado empezó a llorar...”

“...por la posición que guardaba dentro del vehículo sentía que le faltaba el
aire para respirar más la cantidad de golpes que le propinaban hasta que
llegaron a donde pudo observar que era una base militar...”

“...el civil regresó con la venda la cual se la colocó al agraviado en cubriéndole
los ojos, permaneciendo así hasta el día siguiente no dejándolo dormir
permaneciendo en la misma posición sentado con la cabeza agachado casi
metida en las piernas...”

“...el comandante se dirigió al agraviado diciéndole mira pendejo te voy hacer
una serie de preguntas más te vale que me contestes con la verdad...”

“...El que estaba sentado junto al agraviado lo empezó a golpear a base de
puñetazos en la espalda siendo la misma forma en cada pregunta...”

“...le dijeron que pusiera un laboratorio contestando que no sabía de qué le
hablaba siguió siendo golpeado y esta fue la golpiza que duró más tiempo
(como diez minutos por tres elementos) hasta perder el conocimiento ya que
cuando despertó estaba en el piso del avión...”

“...“ahorita va a venir un licenciado, te va decir que no firmes, pero tú y yo
tenemos un trato y sí te me llegas a rajar, me voy a chingar a tu esposa tu primo
ese ya va de cajón y a tú esposa le voy a sembrar armas y drogas, tu eres
policía y sabes como trabajamos, sabes que tengo ese poder y tú hija no se
quedó en Colima, la tenemos nosotros así que piensa bien lo que vas hacer...”


FIDIAS

“...una persona joven de tez clara, bajito lo agarró de los cabellos y lo empezó a girar bruscamente la cabeza y a propinarle cachetadas en rostro y en ambos oídos al tiempo que le preguntó “¿vas a firmar o no?” el agraviado contestó “no señor yo no he hecho nada de lo que quieren que firmé...”

“...el señor de tez clara ordenó traigan la bolsa, y una persona fornida morena llevó una bolsa negra gruesa de las que se utilizan para guardar basura, enseguida se la colocaron en la cabeza enrollándola y apretándola a la altura del cuello, al mismo tiempo recibía golpes en la cabeza con la mano abierta y puñetazos en tórax y abdomen, al retirarle la bolsa le preguntaban “¿vas a firmar o no?...”

“...enseguida lo colocaron boca arriba en el escritorio dejando la cabeza al aire y entre cuatro personas una lo sujetó de las piernas otro de los muslos, el tercero sobre el tórax y último atrás de la cabeza le colocó una jerga gruesa de las que usan para trapear el piso empezándole a echar agua en la cara hasta sentir que se ahogaba...”

“...en la última ocasión que ya no aguantó sintiendo que se desmayaba lo empezaron a golpear fuerte en la espalda con la palma de las manos y a darle de cachetadas, empezó a recobrar el sentido y empezó a oler a excremento se sintió mojado de su pantalón entonces se dio cuenta que se había defecado y orinado en los pantalones, sus captores se empezaron a reír y uno de ellos dijo “ni aguantas nada te estas cagando ni aguantas nada hijo de tú puta madre te va a cargar la verga...”

“...mira no seas pendejo lo único que queremos es que tú que digas que tú prestaste las camionetas para subir a esos gueyes y fuiste a entregárselos al comandante de Iguala y ya te retiraste a tu pueblo eso es todo para que cuadre tú no tienes pedo que te cuesta firmar eso” el agraviado le dijo al comandante

REDIGST

Página 13 de 26

12.1. INTERPRETACIÓN DE HALLAZGOS FÍSICOS Y MECÁNICA DE LESIONES (EVIDENCIAS FÍSICAS, LESIONES, CICATRICES, SECUELAS):

Al momento de esta consulta médica, [REDACTED] se encuentra en buenas condiciones generales, sin lesiones externas recientes y sin secuelas visibles de las lesiones traumáticas que refiere haber sufrido el día de su detención. Consistentes en que fue golpeado, con privación de la estimulación sensorial normal, luz (vendaje de los ojos), posiciones forzadas tortura por posición, limitación prolongada de movimientos, golpes con los puños en la parte de la nuca y espalda.(hasta perder el conocimiento), golpes en cabeza, tórax, abdomen, traumatismos del oído: (telefonazo), en ambas orejas, prácticas de sofocación (asfixia seca y húmeda), hasta llegar a defecarse durante la agresión adicional a lo descrito en los documentos médico-legales que obran en su expediente de queja de la PGR, como: equimosis violácea irregular de 2 x 1 centímetro localizada en hélix de oreja izquierda; puntillero equimótico en un área de 7 x 4 centímetros en la región retroauricular y mastoidea del lado izquierdo; tres equimosis violáceas irregulares la primera de 2 x 0.5, la segunda y la tercera de 0.5 centímetros de longitud en la región cigomática del lado izquierdo; equimosis rojo violácea difusa de 2 x 1 centímetro, en la región parotídea izquierda, puntillero equimótico violáceo en un área de 4 x 2 centímetros en región retroauricular derecha, equimosis verdosa con halo amarillento, irregular de 2 x 2 centímetros en cuadrantes superior externo de glúteo derecho sin especificar temporalidad ni mecanismo de producción, a la exploración otoscópica con conductos auditivos permeables y membranas timpánicas íntegras, asimismo el *Estudio Psicofísico de Ingreso, del CEFERESO # 2 "OCCIDENTE". Impresión diagnóstica: policontundido. Actualmente asintomático. No presenta lesiones traumáticas externas".*(sic). Y la Fe de lesiones del 26 de noviembre de 2014, por el licenciado Jesús Terriquez Basulto, titular del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Jalisco, que presenta un hematoma en la parte superior del oído izquierdo, así como hematoma en el pecho del lado izquierdo, una lesión en el muslo posterior derecho y para observar una mancha en la piel de color oscuro que se ubica en el

12/11/2014

Página 18 de 26

glúteo derecho en la parte baja el indiciado da su anuencia y muestra dicha parte corporal, bajándose la ropa interior y sin más que actuar.

Cabe señalar que las lesiones agudas suelen ser características de la tortura pues muestran un cuadro de lesión, infligida, que difiere de las no infligidas, por ejemplo, por su forma, repetición o distribución por el cuerpo. Como la mayor parte de las lesiones se curan al cabo de unas seis semanas del acto de tortura, no dejan cicatrices o dejan cicatrices inespecíficas, una historia característica de lesiones agudas y su evolución hasta la curación podría ser el único elemento de apoyo a una denuncia de tortura. Los cambios permanentes en la piel causados por traumatismos contusos son infrecuentes, inespecíficos y en general carecen de valor diagnóstico.

Entre las lesiones agudas, las abrasiones resultantes de lesiones abrasivas superficiales de la piel pueden aparecer como arañazos, lesiones como las producidas por un contacto quemante o lesiones abrasivas de mayor superficie. Ciertas abrasiones pueden mostrar un cuadro que refleje los contornos del instrumento o de la superficie que ha causado la lesión. Abrasiones repetidas y profundas pueden crear zonas de hipo o de hiperpigmentación, según el tipo de piel de que se trate. Esto puede ocurrir en el interior de las muñecas si la persona ha sido fuertemente maniatada.

Las contusiones y los hematomas corresponden a zonas de hemorragia en tejidos blandos causadas por la rotura de vasos sanguíneos a raíz de un golpe. La magnitud y gravedad de una contusión dependen no sólo de la fuerza aplicada sino también de la estructura y vascularidad del tejido contuso. Las contusiones se producen con más facilidad en los lugares donde la piel es más fina y recubre un hueso, o en lugares de tejido más graso. Numerosos cuadros clínicos, entre ellos carencias vitamínicas o nutricionales de otros tipos, se pueden asociar a la propensión a los hematomas o púrpuras. Las contusiones y las abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado una fuerza contundente. A su vez, la ausencia de hematomas o de abrasiones no indica lo contrario. Las contusiones pueden adoptar una forma que refleje los contornos del instrumento utilizado. Por ejemplo, cuando se utiliza una porra o un palo se pueden producir hematomas en

PÁGINA 19

Página 19 de 25

forma de rail. Así pues, de la forma del hematoma puede deducirse la del objeto utilizado. A medida que van reabsorbiéndose, las contusiones experimentan una serie de cambios de coloración. En un primer momento muestran un color azul oscuro, púrpura o rojo vivo. A medida que la hemoglobina del hematoma se va descomponiendo el color va cambiando a violeta, verde, amarillo oscuro o amarillo claro y después desaparece. Pero es muy difícil determinar en qué fecha precisa se produjo la contusión. En ciertos tipos de piel ésta puede provocar una hiperpigmentación que puede durar varios años. Es posible que las contusiones que evolucionan en tejidos subcutáneos más profundos sólo aparezcan varios días después de la lesión cuando la sangre extravasada llega a la superficie. Cuando se produzca una denuncia sin que haya contusión, será preciso volver a examinar a la víctima varios días después (Es el caso de la fe de lesiones). Deberá tenerse en cuenta que la posición final y la forma de los hematomas no guardan relación con el trauma original y que es posible que ciertas lesiones hayan desaparecido en el momento del nuevo examen.

El mecanismo de producción de las lesiones descritas como: "equimosis", son lesiones en el cuerpo causadas por un instrumento contundente o pesado que causa un cambio de coloración o mancha, pero no desgarró de la piel. Las equimosis consisten en el escape de sangre desde capilares y pequeñas venas rotas que se extiende en los tejidos circundantes. Para el propósito de estudiar estos daños, la piel puede ser dividida en tres capas: a. una capa externa compacta y firme (epidermis), no fácilmente dañada por presión; b. una capa media fácilmente deformable y rica en capilares (tejido subcutáneo). Son los capilares del tejido subcutáneo los que hacen la más grande contribución a las equimosis. Adicionalmente cambios de coloración tienen lugar al descomponerse la hemoglobina. Las apariencias de las equimosis están afectadas por varios factores, como la laxitud y cohesión de los tejidos subcutáneos, así tenemos que alrededor del ojo son más impresionantes que en la palma de la mano. Dependiendo de la intensidad de la fuerza aplicada sobre una región anatómica donde exista tejido laxo y sea muy vascularizada se incrementará la severidad de la hemorragia, pudiendo dar lugar a una colección localizada de sangre con

VGBIOS

Página 30 de 36

aumento de volumen de la región llamado hematoma. Se trata de lesiones vitales por excelencia. Para su producción se requiere: rotura de vasos sanguíneos, circulación de la sangre, presión arterial y venosa adecuada, coagulación de la sangre, extravasación de glóbulos rojos y blancos en las áreas vecinas. La gama de colores que presenta en su curso la equimosis va del azul rojizo al azul verde que corresponde a la formación local de bilirrubina (bilis roja, que es un pigmento normal amarillo-verde de la bilis que proviene de la hemoglobina pero no posee hierro, después biliverdina (bilis verde), la cual a su vez, se convierte a hemosiderina (sustancia de almacenamiento de hierro), de color amarillo dorado a pardo. El color rojo de las equimosis se atribuye a la hemoglobina libre. En cuanto a las "excoriaciones" (raspones o raspaduras, rasguños): se producen cuando un cuerpo contundente actúa habitualmente por un mecanismo de frotamiento, o cuando la persona es la que entra en contacto contra el objeto contundente y la fuerza y dirección de dicho objeto o la forma, dirección y fuerza en que la región anatómica del individuo se desliza sobre él, son los factores que determinaran su apariencia, profundidad, localización y lesiones asociadas; son usualmente observadas en regiones del cuerpo expuestas donde hay plano óseo subyacente, localizándose en el punto del impacto. El agente traumático actúa por medio de fricción, la cual desprende los estratos más profundos de la epidermis y en ocasiones alcanza la dermis. El signo primordial de las excoriaciones es la costra. El pronóstico de las excoriaciones es leve, curan bajo la costra en 10 días aproximadamente. Luego de un tiempo variable de entre una a dos semanas se produce el desprendimiento de la costra con restitución ad-integrum de la piel. Por lo que hace a la "hiperemia": Es un aumento en la irrigación a un órgano o tejido. Puede ser activa (arterial), o pasiva (venosa). Generalmente la hiperemia va acompañada de aumento en la temperatura y a veces, también de volumen. Macroscópicamente, un órgano hiperémico adquiere un tono rojo intenso (enrojecimiento).

De acuerdo con lo descrito en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la sintomatología mencionada durante los eventos asfícticos a los que refiere haber sido

12/01/07

Página 21 de 26

sometido: [REDACTED] "...el señor de tez clara ordenó traigan la bolsa, y una persona fornida morena llevó una bolsa negra gruesa de las que se utilizan para guardar basura, enseguida se la colocaron en la cabeza enrollándola y apretándola a la altura del cuello, al mismo tiempo recibía golpes en la cabeza con la mano abierta y puñetazos en tórax y abdomen, al retirarle la bolsa le preguntaban "¿vas a firmar o no?", enseguida lo colocaron boca arriba en el escritorio dejando la cabeza al aire y entre cuatro personas una lo sujetó de las piernas otro de los muslos, el tercero sobre el tórax y último atrás de la cabeza le colocó una jerga gruesa de las que usan para trapear el piso empezándole a echar agua en la cara hasta sentir que se ahogaba, en la última ocasión que ya no aguantó sintiendo que se desmayaba lo empezaron a golpear fuerte en la espalda con la palma de las manos y a darle de cachetadas, empezó a recobrar el sentido y empezó a oler a excremento se sintió mojado de su pantalón entonces se dio cuenta que se había defecado y orinado en los pantalones, sus captores se empezaron a reír y uno de ellos dijo "ni aguantas nada te estas cagando ni aguantas nada hijo de tú puta madre te va a cargar la verga..."

esto altamente consistente, toda vez que: La sofocación hasta casi llegar a la asfixia es un método de tortura cada vez más frecuente. En general no deja huellas y la recuperación es rápida. Este método de tortura fue tan difundido en la América Latina que su nombre en español, el 'submarino', ha pasado a formar parte del vocabulario de los derechos humanos. Se puede impedir la respiración normal mediante distintos métodos como recubrir la cabeza con una bolsa de plástico, obturar la boca y la nariz, ejercer una presión o aplicar una ligadura alrededor del cuello u obligar a la persona a aspirar polvo, cemento, pimienta, etc. Estas últimas modalidades se conocen como el 'submarino seco'. Las asfixias tanto en la modalidad seca como húmeda, no suelen dejar secuelas, presentan una sintomatología muy característica, con lo que se puede determinar que una persona fue sometida a dicho evento traumático, y en este caso en particular, la sintomatología referida al interrogatorio dirigido, resulta congruente con dicho evento asfíctico, por lo que se considera que está relacionado con el mismo.

Referente a lo descrito como: "...Presenta equimosis violácea irregular de 2 x 1 centímetro localizada en hélix de oreja izquierda; puntilleo equimótico en un área de 7

Chilost

Página 21 de 25

x 4 centímetros en la región retroauricular y mastoidea del lado izquierdo; puntilleo equimótico violáceo en un área de 4 x 2 centímetros en región retroauricular derecha, presenta un hematoma en la parte superior del oído izquierdo..." (sic.), además de lo referido por [REDACTED] "...una persona joven de tez clara, bajito lo agarró de los cabellos y lo empezó a girar bruscamente la cabeza y a propinarle cachetadas en rostro y en ambos oídos al tiempo que le preguntó "¿vas a firmar o no?" el agraviado contestó "no señor yo no he hecho nada de lo que quieren que firmé..."(sic.); es importante resaltar que los **traumatismos del oído**: En particular la **rotura de la membrana timpánica**, son consecuencia frecuente de los golpes fuertes. Con un otoscopio se examinarán los canales auditivos y las membranas timpánicas y se describirán las lesiones observadas. Una forma frecuente de tortura, que en América Latina se conoce como el (telefonazo), consiste en un fuerte golpe con la palma de la mano o ambas manos, sobre **una o ambas orejas**, lo que aumenta rápidamente la presión del canal auditivo y rompe la membrana timpánica. Para detectar roturas de membrana de un diámetro inferior a dos milímetros es necesario que el examen se haga rápidamente, pues estas roturas pueden curarse en un lapso de diez días. Se puede observar la presencia de líquido en el oído medio o en el externo. Si los análisis de laboratorio confirman la otorrea, deberá recurrirse a la resonancia magnética o a la tomografía computadorizada para determinar el lugar de la fractura. Se investigará una posible pérdida de audición valiéndose de sencillos métodos de detección. Si es necesario, se recurrirá a un técnico calificado en audiometría para que realice las pruebas audiométricas adecuadas. Para realizar un examen radiográfico de las fracturas del hueso temporal o de la rotura de la cadena de huesecillos, lo mejor será recurrir a la tomografía computadorizada, y después la tomografía hipocicloidal y, por último, la tomografía lineal.

Lo descrito, en conjunto con los hallazgos derivados de la entrevista y valoración médicas llevada a cabo los días 21 y 22 de mayo de 2015, además de la información contenida en la documentación médico-legal correspondiente, concuerda con lo narrado por [REDACTED] lo cual le da sustento a su dicho, por lo que se está en posibilidad de afirmar que le fueron producidas estas lesiones, además de que la sintomatología inmediata a las agresiones que refiere haber sido víctima el día

SOLICIT

Página 23 de 26

de su detención, es similar a la observada en sujetos que han sido sometidos a actos de **Tortura**.

Las pruebas físicas, en la medida en que existan, son importantes informaciones que confirman que la persona ha sido torturada. De cualquier forma, **en ningún caso se considerará que la ausencia de signos físicos indica que no se ha producido tortura, ya que es frecuente que estos actos de violencia contra las personas no dejen marcas ni cicatrices permanentes.**

13. CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS FÍSICOS RELACIONADOS:

13.1. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA:

En relación a las consultas practicadas por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [REDACTED] refiere haber sido objeto de lesiones físicas e injurias al momento de su detención, con la finalidad de obtener información sobre presuntos hechos delictivos, para lo cual le fueron inferidas lesiones externas en diferentes partes de su anatomía, que son concordantes, congruentes y se correlacionan con la narración de los hechos y son similares a las que se producen en actos de tortura tal y como es referido en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

13.2 CONCLUSIÓN ÚNICA:

Con base en los estudios realizados se concluye que el daño físico que se acredita en el examinado [REDACTED] es de los observados en actos de **tortura**, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

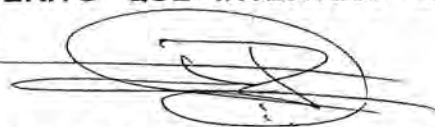
✓
[REDACTED]

Página 19 de 25

Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 2, Número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. García Garduza, Ismael. Procedimiento Pericial Médico-Forense. 2ª ed. 2005. Ed. Porrúa.
4. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
5. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
6. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
7. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed. Akadía.
8. Celmo Celeno, Porto. Semiología Médica. 6ª ed. 2009. Ed. Mc Graw-Hill.
9. Seidel, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.

12. FIRMA DEL PERITO QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:



Médico Forense: FERNANDO CERVANTES DUARTE

13. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 06 de julio de 2015.



Perito Forense



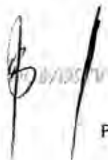
Lic. Luis Manuel Perea Laseca
Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría General
Presente.

EL QUE SUSCRIBE PERITO EN PSICOLOGÍA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

OPINIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA, MALOS TRATOS, O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES.

1. SOLICITUD DEL PROTOCOLO.

El licenciado Luis Manuel Perea Laseca, Visitador adjunto de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los cuestionarios médicos y psicológicos requeridos por el Manual Para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.



1

Periférico Sur 3469 Col. San Jerónimo Lidice, Deleg. Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F. Tel: (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.mx

██████████ en donde laboró ██████████ refirió que extrañaba a su familia, de tal forma, viajó a la ciudad de Iguala para visitar a su madre y ya no regresó ██████████ Su siguiente empleo fue en la empresa que custodia valores llamada ██████████ en donde se desempeñó como guardia, mantuvo ese empleo por nueve años, señaló que tuvo problemas, situación que lo hizo darse de baja; estando ya casado, inició un ██████████ que atendía junto con su esposa. Manifestó que tras el secuestro de su esposa hace dos años y dos meses, se enlistó como policía de Cocula, percibiendo un sueldo de \$ 3,800 pesos por quincena. Manifestó que al momento de ser detenido, ocupaba el cargo de Subdirector de la Policía de Cocula, Guerrero.

Historial previo a los tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o tortura:

El evaluado antes de los hechos dijo estar dedicado a sus actividades laborales como subdirector de la policía de Cocula, Guerrero; tenía planeado montar otra tienda de abarrotes y un expendio de cerveza en la comunidad de Tomatal, ya había visto el local junto con su esposa. También, había estado juntando dinero para la fiesta de 15 años de su hija.

Historial posterior a los tratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o tortura:

Después de los sucesos del día 15 de noviembre del 2014, el señor ██████████ manifestó sentimientos de temor y miedo constante, dijo experimentar tristeza y sentirse que se encuentra solo, refirió que perdió la seguridad en él mismo; sufre alteraciones del sueño; su cuerpo tiembla cuando le levantan la voz o escucha ruidos fuertes, así como, observar gente uniformada le hace experimentar un fuerte malestar emocional.

Historial de uso y abuso de sustancias tóxicas y/o alcohol:

Destacó que consume bebidas alcohólicas desde los 19 años, se asumió como un bebedor social. Niega consumir o haber consumido algún tipo de droga.

Apoyo gráfico, audiovisual y documental:

Los días 21 y 22 de mayo del año 2015, se le aplicaron al señor [REDACTED] los test correspondientes.

Resultados de la consulta psicológica:

De la evaluación de las pruebas psicológicas, entrevistas aplicadas y observación clínica se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Síntomas referidos por el agraviado durante las entrevistas:

Síntomas psicósomáticos asociados al trauma: sudor en manos no generado por el calor o el ejercicio, sueños de angustia relacionados directamente con los hechos, se despierta con sobresaltos y desorientación, tiene recuerdos y pensamientos intrusivos, recuerda los hechos cuando se le presenta algún estímulo que los evoca simbólicamente.

B) Resultados de las pruebas psicológicas:

En el Inventario de Depresión de Beck (BDI) los resultados arrojan un puntaje que corresponde a un **Rango Severo de Depresión**. Lo que refleja la presencia de síntomas intermitentes que tienden a brindar un estado de abatimiento e infelicidad, transitorio o permanente; muestra que predominan los síntomas afectivos (tristeza, decaimiento, irritabilidad, sensación subjetiva de malestar e impotencia frente a las exigencias de la vida).

Los resultados del Inventario de Ansiedad de Beck evidencian un **Rango Severo de Ansiedad**. Entendiendo por ello la presencia de sentimientos de disforia (desagradables) y/o de síntomas somáticos de tensión. El objetivo del daño anticipado puede ser interno o externo. No se observa la señal reiterada de alerta que advierte sobre un peligro inminente y permite a la persona que adopte las medidas necesarias para enfrentarse a una amenaza.

La Escala de Impacto del Evento da como resultado un puntaje que corresponde a un **Rango Severo** de síntomas relacionados al evento traumático, que puede considerar clínicamente

significativo para determinar la existencia de una afección psicológica grave, como consecuencia de un evento traumático, en este caso, se puede correlacionar el resultado de la escala con lo narrado y descrito por el evaluado.

C) Resultados de la observación clínica:

Durante la entrevista, al señor [REDACTED] se observó una postura corporal intranquila con movimientos involuntarios en manos y piernas, presentó un discurso alterado, con rasgos de ansiedad y quiebre emocional durante su narrativa. Cooperó amablemente con la información requerida y al elaborar las pruebas psicológicas.

El discurso emitido resulta congruente entre los hechos de maltrato sufridos con su lenguaje no verbal; por lo que, los datos que refiere se sustentan para afirmar la presencia de un trauma psicológico relacionado con el evento que se investiga.

10. ESTUDIOS PARACLÍNICOS:

Ninguno.

10.1 ESTUDIOS FORENSES:

Ninguno.

10.2 EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y/O NEUROPSICOLÓGICOS PREVIAMENTE REALIZADOS: (RELACIONADOS CON LOS HECHOS MOTIVO DEL ESTUDIO)

Historial pasado/psiquiátrico:

El señor [REDACTED] informó que nunca ha sido valorado por un psiquiatra o psicólogo a causa de los hechos motivo de la queja; no se obtuvo ninguna valoración o algún certificado psicológico relacionado a Tratos Crueles, Inhumanos o Tortura, que se le haya practicado al entrevistado por parte de alguna autoridad.

residuales de haber experimentado un episodio de estrés agudo, en donde su vida estuvo en peligro, lo que concuerda con su reporte verbal del evento.

El señor [REDACTED] acreditó los parámetros para elaborar el Diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático, tipificado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV-TR)". Las características típicas de este trastorno son episodios reiterados de ideas y/o pensamientos que Reexperimentan, evitan o activan, los sucesos vividos, conformando así una experiencia traumática; por tal motivo se puede describir con alto grado probabilidad que los sucesos de los que fue objeto el entrevistado, fueron un acontecimiento negativo intenso que surgió de forma brusca, inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física y psicológica, como es el caso, en donde el entrevistado se mostró incapaz de afrontar la situación, teniendo consecuencias de terror e indefensión ante los hechos.

12. CONCLUSIONES, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS PSICOLÓGICOS Y FÍSICOS RELACIONADOS.

12.1 CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA:

A).- De acuerdo al estudio clínico realizado, al señor [REDACTED] presentó síntomas residuales de afectación emocional, que se manifestaron en la reexperimentación del trauma, a través de los sueños angustiantes que describió, y al discurso narrado sobre los hechos, en donde se pudo apreciar, que por su contenido, características e intensidad de la experiencia, se alteró el estado emocional del entrevistado en forma permanente, cobrando relevancia la sintomatología que en su conjunto simboliza un trauma, que permite establecer la concordancia, congruencia y correlación de los hechos descritos con las evidencias de trauma psicológico descritas.

B) Sobre los aspectos narrativos de maltrato descritos durante la entrevista psicológica estos hechos produjeron en el entrevistado un deterioro de sus funciones cognitivas, emocionales y conductuales, afectando su funcionamiento psicológico y social.

C) Con el trato que sus captores le infligieron al señor [REDACTED] trataron de producirle una sensación de desvalimiento y desintegración de su persona, lo llevaron a una situación extrema de estrés, justificando la necesidad de obtener información; con lo cual, se advierten acciones propias de **Tortura**.

D).- Con base en la entrevista y la observación clínica, se afirma que las expresiones de comunicación verbales y no verbales que manifestó el señor [REDACTED] si corresponden adecuadamente con su relato, cuestión que le otorga credibilidad a su dicho.

Por lo antes expuesto es como se llega a la siguiente:

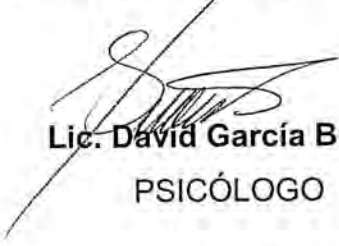
CONCLUSIÓN:

Después del estudio psicológico realizadas los días 21 y 22 de mayo del año 2015, se establece que el daño psicoemocional evidenciado en el señor [REDACTED] es congruente, concordante y similar a los reportadas por personas que han sido víctimas de actos de **Tortura**, como lo establece el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura, y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes.

13.- RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado en la modalidad individual, para que elabore el evento motivo de la queja, identifique y exprese

15. FIRMA DEL PERITO EN PSICOLOGÍA QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.



Lic. David García Bucio.
PSICÓLOGO

16. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 08 de julio de 2015.

17. EN CASO DE CADÁVERES EL PRESENTE PROTOCOLO SE REALIZARA EN BASE A EVIDENCIA DOCUMENTADA Y ANEXADA EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA:

No aplica.

18. ANEXO DE DOCUMENTOS: (SE AGREGAN PRUEBAS PSICOLÓGICAS, CONSENTIMIENTO INFORMADO, GRAFICAS, FOTOS, ETC.)

No aplica.



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio 83908

A.P. [REDACTED]

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10554/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emito el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que determine a una persona que a continuación se enlista 1. [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio

ANTECEDENTES. Ninguno

Revisión: Siendo las 22:00 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse:

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
[REDACTED], ocupación policía municipal y originario del [REDACTED]

A la inspección general: se le encontró consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegro y bien conformado, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Manifiesta estar de acuerdo con la realización del examen médico legal. Refiere padecer desde hace 4 años, sin tratamiento, padecer depresión desde hace 4 años, tratado con Cymbalta 60 mg, última toma hace 3 años, retirado el tratamiento por mejoría.

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



A la exploración física: Presenta equimosis violácea, irregular, de dos por un centímetro, localizada en hélix de oreja izquierda; puntillero equimótico en un área de siete de cuatro centímetros en la región retroauricular y región mastoidea de lado izquierdo; tres equimosis violácea, irregulares, la primera de dos por cero punto cinco, la segunda y tercera de cero punto cinco centímetros de longitud en la región cigomática de lado izquierdo; equimosis rojo violácea, difusa de dos por un centímetro, en la región parótidea izquierda; puntillero equimótico violáceo en un área de cuatro por dos centímetros, en región retroauricular derecha; equimosis verdosa con halo amarillento, irregular, de dos por dos centímetros en cuadrante superior externo de glúteo derecho, sin especificar temporalidad ni mecanismo de producción. A la exploración otoscópica con conductos auditivos permeables y membranas timpánicas íntegras.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoiaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED] PRESENTA LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.

ATENTAMENTE

LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[REDACTED]

[REDACTED]

C.C.P. ARCHIVO

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización
Regional de la Policía Federal Ministerial en el
Distrito Federal
Área de Traslados de Procesados e Indiciados
OFICIO: PGR/AIC/PPM/UAIOR/DF/ATP/1284/2014
México D.F. a 18 de Noviembre de 2014
ASUNTO: cumplimiento de orden de aprehensión
2014 Año de Octubre Paz

0066

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
MATAMOROS, TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.**

Hago de su superior conocimiento que el día de la fecha en las inmediaciones de la avenida paseo de la reforma casi esquina con la calle de violeta, colonia guerrero, en el distrito federal, se da cumplimiento a la orden de aprehensión obsequiada por su señoría en contra de [REDACTED] como probable responsable en los delitos estipulados en la orden de aprehensión que nos ocupa, bajo la Causa Penal [REDACTED] del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

Por lo anterior [REDACTED] queda íntero a su entera disposición, en el Centro Federal de Readaptación Social número 2, "Occidente" ubicado en el municipio de El Salto en el complejo penitenciario de Puente Grande, estado de Jalisco.

Cabe hacer mención que el detenido fue trasladado vía terrestre del Distrito Federal a la ciudad de Guadalajara Jalisco, pernoctando en dicha ciudad y el regreso de los agentes aprehensores fue vía terrestre de la ciudad de Guadalajara, Jalisco a esta ciudad de México, Distrito Federal, procediendo de manera inmediata a realizar las gestiones para el traslado vía aérea de los documentos al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, Tamaulipas. Por lo anterior solicitamos su amable comprensión por el tiempo transcurrido entre el internamiento y la puesta a disposición.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 16, 2º y 3º Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 Fracción I B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 63 Fracción I de su Reglamento.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

LOS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, PARA SU SEÑORIA DONDE SE ENCUENTRA PRESENTE
C. SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A MANIAMENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA SU SEÑORIA DONDE SE ENCUENTRA PRESENTE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ASOCIADO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE PROSECUCION
C. DIRECTOR (A) DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL, NUMERO 2, "OCCIDENTE", PARA SU CONOCIMIENTO, EL DÍA DE LA FECHA, SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APREHENSION EN CONTRA DE [REDACTED] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LOS DELITOS ESTIPULADOS EN LA ORDEN DE APREHENSION QUE NOS OCUPA, BAJO LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SU AMABLE COMPRENSION POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE EL INTERNAMIENTO Y LA PUESTA A DISPOSICION.
C. ALEJANDRO SANCHEZ CONSUELO, ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRAR LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA SU SEÑORIA DONDE SE ENCUENTRA PRESENTE
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA SU SEÑORIA DONDE SE ENCUENTRA PRESENTE

Doctor Lucio Número 135, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720
Tel.: (55) 5346 36 91 correo electrónico: aurelio.alvarez@pgr.gob.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
H. Matamoros, Tamaulipas, a 12 de julio del 2018.
OFICIO TAM/24/249/2018.

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS.
PERIFÉRICO SUR 3469
COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
C. P. 10200.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

13 JUL. 2018

OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO

61151/2018

Presente.

El suscrito, [REDACTED] defensor público federal, con domicilio actual en Avenida Pedro Cárdenas No. 2015, Primer Piso, esquina con Avenida Longoria, fraccionamiento Victoria, C.P. 87390 en Matamoros Tamaulipas, por este medio, formulo queja ante Usted, por probables tratos crueles e inhumanos, sufridos en la persona de mi representado, Ciudadano [REDACTED] se le instruye la causa penal [REDACTED] en el Honorable Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con sede en Matamoros, Tamaulipas, por el delito de:

Homicidio calificado (en grado de tentativa), en agravio de [REDACTED] previsto y sancionado en los artículos 103 y 108, fracción II, inciso b), con relación al diverso 16, todos del Código Penal del Estado de Guerrero (vigente en la época de los hechos —veintiséis de septiembre de dos mil catorce—).

Ahora bien, en razón de la declaración preparatoria de fecha 22 de junio del dos mil dieciocho, mi patrocinado manifestó: "Sí deseo declarar y contestaré a las preguntas que me realice el Defensor Público Federal y el Fiscal Federal Quiero manifestar que niego categóricamente reconocer la declaración ministerial que obra en autos, ya que fui obligado y torturado para hacerme firmar una serie de documentos, estos hechos fueron realizados por personal del Ministerio Público Federal, adscritos a la SEIDO México, y que los hechos sucedieron de la siguiente manera: El día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba en la ciudad de Iguala, Guerrero, por ser mi día de descanso, cuando recibí una llamada telefónica a mi celular por parte de mi comandante el Director de Seguridad Pública de Cocula, Guerrero, ordenándome apoyar a los policías de Iguala, Guerrero, por lo que me dirigí a mi casa para uniformarme, al mismo tiempo realice una llamada al señor [REDACTED], quien era Comandante y subalterno del suscrito, dicho elemento pertenece a la policía municipal de Cocula, informándole la orden que yo



En uso de la voz concedido a [REDACTED] Defensor Público Federal, manifiesta: Deseo interrogar a mi representado de la siguiente forma:

Pregunta 1. Que diga mi defendido, ¿de qué manera fue obligado y torturado como lo refiere en su declaración?

Calificada de legal, contesta: Primero fui subido, bueno primero fui presentado en el Ministerio Público en la ciudad de México el día quince de noviembre donde me presentaron junto con mi esposa y un primo, el Ministerio Público hacía alusión y amenaza, que si no quería firmar una serie de documentos que tenía en su escritorio pondrían a disposición del Ministerio Público a mi esposa y a mi primo, adjudicándole así armas y drogas, asimismo conocían a todas y cada una de mi familia, que principalmente pensara en el futuro de mis hijas, estando en prisión mi esposa y yo, al ver que no le funcionaban las amenazas, que fueron insistentes durante el día 15, 16, 17 y 18 de noviembre, siendo aproximadamente las diez de la mañana de este último día, el licenciado titular del Ministerio Público [REDACTED] en compañía de la maestra [REDACTED] ordenaron a unas personas vestidas con traje a quien textualmente dijeron "lévatelo y dale una calentadita, a ver si no va a firmar" procediendo a subirme a un piso más de donde nos encontrábamos, ingresando a una oficina, donde fui torturado física y psicológicamente por estas personas, quiero que obren dentro de esta respuesta o dentro de esta causa la ampliación de declaración que rendí dentro de la causa [REDACTED] de este Juzgado.

Pregunta 2. Que diga mi defendido, ¿qué tiempo duró la tortura física y psicológica que refiere usted en su respuesta anterior?

Calificada de legal, contesta: Aproximadamente una hora y media.

Pregunta 3. Que diga mi defendido, si nos puede describir características de sus torturadores y el número de torturadores.

Calificada de legal, contesta: Eran aproximadamente cuatro personas que recuerdo específicamente más por tenerlo de frente era una persona robusta, un metro ochenta, cabello chino, de tez morena, prácticamente era un costeño, de los demás no recuerdo sus rasgos ya que se encontraban a mi espalda.

Pregunta 4. Que diga mi defendido, describiendo el lugar en donde físicamente fue atormentado.

Calificada de legal, contesta: Era una puerta de madera exactamente parecida a la que se encuentra a espaldas de usted, un cuarto aproximadamente de cuatro metros por cuatro, ingresando a mano derecha, se encuentra una puerta de madera que al parecer conduce al baño, del lado izquierdo se encuentra una mesa grande, como de dos metros por uno aproximadamente y hacia el lado derecho un ventanal del cual se puede observar la vista de la ciudad.



Pregunta 5. Que diga mi defendido, aclarando concretamente ¿en qué consistió la tortura física que refiere?

Calificada de legal, contesta: A grandes rasgos, ya que no quiero ser re victimizado se concretaron en darme de cachetadas, golpes en la nuca y cabeza, rodillazos en la pierna y tomarme del cabello con ambas manos, girando mi cabeza de manera brusca y violenta, a la que ellos denominaron remolino, así como la asfixia por medio de bolsa de plástico y agua filtrada a través de una trapo el cual me ponían en boca y nariz, obstruyendo así la respiración.

Pregunta 6. Que diga mi defendido, si con motivo de los tratos crueles e inhumanos que nos ha descrito, posterior a estos se le brindó algún tipo de asistencia médica o psicológica.

Calificada de legal, contesta: Sí aquí en el Centro Federal.

Pregunta 7. Que diga mi defendido, que aclare ¿qué tiempo transcurrió desde el tormento que refirió hasta que en el Centro Federal le dieron asistencia médica?

Calificada de legal, contesta: Tres días aproximadamente.

Pregunta 8. Que diga mi defendido, que tiempo transcurrió desde que por primera vez vio a sus captores hasta que por primera vez pudo hablar con un abogado defensor.

Calificada de legal, contesta: Fueron aproximadamente cuatro días.

Pregunta 9. Que diga mi defendido, si nos puede precisar la fecha y la hora y el lugar en donde por primera vez vio a su abogado defensor, una vez transcurrido los cuatro días que refiere.

Calificada de legal, contesta: Fue el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce a las doce del mediodía, quiero hacer una aclaración respecto a esto, que la persona que manifestó ser mi abogado defensor portaba una charola en el pecho la cual decía P.G.R., asimismo yo le manifesté que me acababan de golpear unos minutos antes y que la persona que se encontraba a un lado de mí, aclaro este era el moreno costeño, estaba ahí para supervisar que yo firmara dicha declaración, manifestando el abogado defensor que él no podía hacer nada al respecto, que mientras estuviera el ahí no me iban a seguir golpeando, pero que no podía cuidarme todo el día y que era mi decisión si quería firmar o no, por lo que al sentirme indefenso, temeroso y amenazado tuve que firmar la declaración que obra en este proceso.

Pregunta 10. Que diga mi defendido, si la persona que refiere, portaba una charola en el pecho la cual decía P.G.R., aclare usted, si en ese momento le dijo a usted como se llamaba.



Calificada de legal, contesta: No me dijo, ni yo le pregunte.

Pregunta 11. Que diga mi defendido, las características físicas y vestimentas de la persona que refiere, portaba una charola con las siglas P.G.R.

Calificada de legal, contesta: Era una persona robusta, de tez clara, cabello quebrado, canoso, de cuarenta y ocho años aproximadamente con un acento como el que se habla en la Ciudad de México, es todo lo que recuerdo.

Pregunta 12. Que diga mi defendido, que tiempo transcurrió desde que por primera vez vio a sus captores, hasta el momento final que por primera vez hablo ante el Ministerio Público.

Calificada de legal, contesta: Fue desde el día quince a las ocho treinta p.m. y los vi durante toda la noche, ya que me tuvieron a bordo de su vehículo, dentro de las instalaciones militares de la ciudad de Colima, posteriormente el día dieciséis los miré a bordo del avión en el que fui trasladado a la Ciudad de México, y la última vez que los vi fue en el Ministerio Público Federal de la Ciudad de México, donde me estaban poniendo a disposición aproximadamente a las dos de la tarde del día dieciséis de noviembre.

Pregunta 13. Que diga mi defendido, si durante el lapso de tiempo que duró su cautiverio de parte de sus captores hasta que finalmente fue presentado formalmente ante el Ministerio Público, diga usted si durante ese tiempo, alguna persona o personas le hicieron saber a usted sus derechos humanos.

Calificada de legal, contesta: En ningún momento se identificaron si quiera como tampoco me presentaron orden de localización y presentación u orden de aprehensión, mucho menos me leyeron mis derechos.

Pregunta 14. Que diga mi defendido, si por algún motivo le permitieron hablar por teléfono a algún familiar o amigo, durante el lapso de tiempo que refiere usted, de los cuatro días en los que por primera vez se presentó una persona que dijo ser su abogado defensor.

Calificada de legal, contesta: El abogado defensor se presentó el día dieciocho de noviembre, pero en ningún momento se me permitió realizar alguna llamada, a pesar de tanta insistencia, por parte del suscrito.

Pregunta 15. Que diga mi defendido, si por algún motivo usted opuso resistencia a sus captores.

Calificada de legal, contesta: En ningún momento opuse resistencia y esto se puede corroborar con la puesta a disposición que obra dentro de la causa penal [REDACTED] del Juzgado Tercero de Procesos Penales Federales en la ciudad de Colima, y la cual pido obre en autos."

(...)

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dado lo reciente de su aprobación que textualmente dice:

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEBE ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.”

Décima Época Registro: 160482 Instancia: Pleno Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXV/2011 (9a.) Página: 556, dice:

“SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SON VINCULANTES EN SUS TÉRMINOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE EN EL LITIGIO.”

Por lo expuesto y fundado atentamente pido:

PRIMERO.- Por mi conducto, de manera formal, interpongo queja, por probables violaciones a los derechos humanos de mi asesorado, al existir probablemente, tratos crueles e inhumanos en su perjuicio.

SEGUNDO.- Proveer conforme a derecho sobre el trámite de la misma.

TERCERO.- Agradeceré de este Honorable organismo protector de los Derechos Humanos a su digno cargo, una vez recibido el presente oficio, sea devuelto al igual, que la copia que se anexa como acuse de recibo, debidamente firmado y sellado a:

LIC. [REDACTED]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES.

Dirección ubicada en AVENIDA PEDRO CÁRDENAS, número 2015, Primer Piso, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, H. Matamoros Tamaulipas. C.P. 87390.

TELÉFONO: [REDACTED] Extensión [REDACTED]

Lo anterior, con el objeto de hacerle llegar una copia a mi representado, a quien se le brinda el servicio de Defensoría Pública Federal.

Quedo a sus órdenes en el número telefónico antes citado para cualquier aclaración al respecto.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL
TAM24
ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS

c.c.p.- Archivo.

Av. Pedro Cárdenas #2015, Primer Piso, Esquina con Av. Longoria, Fraccionamiento Victoria, C.P. 87390, Matamoros, Tamaulipas, Tel. 01 (868) 81-10-440, extensión [REDACTED]



Lic. Luis Manuel Perea Laseca

Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría
P r e s e n t e

Los que suscriben visitantes adjuntos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designados para intervenir con relación al expediente CNDH/ CNDH/2/2014/7702/Q, con base en las directrices del Manual Para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), considerando la existencia de elementos adicionales que se refieren en el cuerpo del presente documento, se rinde la siguiente:

**AMPLIACIÓN DE LA OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO**

2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] nació en [REDACTED] el día [REDACTED] el examinado que cuenta con [REDACTED] años de edad, se reconoce como [REDACTED] y habla perfectamente [REDACTED] no se identifica por encontrarse recluido en este centro, no existen limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión. Durante la evaluación, estuvieron presentes el licenciado Luis Manuel Pera Laseca, el Médico Legista Fernando Cervantes Duarte, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El presente estudio se realizó durante los días 21 y 22 de mayo del año 2015, en el área de C.O.C. del Centro Federal de Readaptación Social, No. 2, "OCCIDENTE" ubicado en la carretera libre a



relacionadas, no hay coincidencia o congruencia con este relato o alegato del agraviado [REDACTED]

CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS PISCOLÓGICOS Y FÍSICOS RELACIONADOS:

14. CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS FÍSICOS RELACIONADOS.

Con base en la documentación médica que obra en el expediente de queja, en la entrevista directa al agraviado y en la presente exploración física, se concluye lo siguiente:

PRIMERA: El señor [REDACTED] al momento de las certificaciones médicas realizadas en fechas del 16 al 19 de noviembre del 2014, por personal médico de la PGR, (Ministerio Público Federal, personal médico de la SEIDO), asimismo por médicos del CEFERESO de Occidente, y personal del servicio médico del propio Centro Federal. Certificaron que [REDACTED] *No presentó lesiones externas de tipo traumático relacionadas con motivo de su detención en fecha 16 de noviembre de 2014, realizadas por parte de los elementos aprehensores*".

SEGUNDA: Desde el punto de vista médico forense, se tienen elementos técnicos médicos para indicar que el señor [REDACTED] fue sometido a golpes (traumatismo) estando bajo la responsabilidad de la autoridad competente, ya que existe concordancia entre lo referido por el agraviado y los hallazgos físicos, como se indica en el apartado de análisis.



TERCERA: Desde el punto de vista médico forense, no se tienen elementos técnico médicos para establecer que el señor [REDACTED] haya sido sometido a posiciones forzadas, maniobras asfícticas seca o húmeda; así como privación sensorial, sin embargo, ante la ausencia de lesiones relacionadas no es concordante el relato del agraviado.

RECOMENDACIONES MÉDICAS:

Se sugiere continuar con el tratamiento médico y dieta para control de Trigliceridemia e hipercolesterolemia.

RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.:

Ninguna.

DECLARACIÓN DE VERACIDAD.

Declaramos, bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que lo anteriormente mencionado es cierto, y que este estudio fue realizado en la fecha y en el sitio señalado.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
3. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
4. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
5. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed Akadia.
6. Seidel, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.



SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2014/7702/Q
CSPSVG 364/05/15

FIRMA DEL ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE EN CALIDAD DE
VISITADOR ADJUNTO QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL
DOCUMENTO:

FERNANDO CERVANTES DUARTE

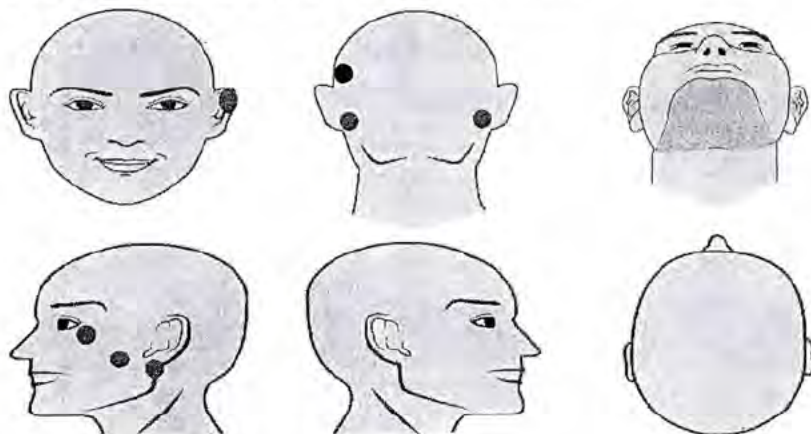
FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 07 de julio de 2017.

ANEXO DE DOCUMENTOS: DIAGRAMAS

Anexo 1. Diagramas.

Dictamen de integridad Física elaborado el día 18 de nov. del 2014 a las 22:00
en las oficinas de la SEIDO con número de folio 83908, por las Peritos Médicos
Oficiales [REDACTED] adscritas a la
Procuraduría General de la República.



JUZGADO DE
DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES
Anexo 1
2018 JUN 21 PM 2:16

ORD. 54
477
918
Exhorto 53/2018-VII.

LICENCIADO [REDACTED]
C. JUEZ OCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

[REDACTED]
Autorizadas por el Consejo General del Poder Judicial federal, con el debido
respeto ante usted comparezco y vengo a:

EXPONER

A virtud de haber sido designadas Peritos Auxiliares en Materia de Medicina y
Psicología por este H. Juzgado en el exhorto anotado en la parte superior derecha
del presente escrito, para realizar **Dictamen Psicológico conforme al Protocolo
de Estambul** al procesado [REDACTED] interno en el **Centro
Federal de Readaptación Social número 2**, informamos que entregamos el
Dictamen encomendado, que consta de 57 fojas tamaño carta, escritas por los dos
lados en dos juegos de original y copia, además de anexar, carta de
consentimiento informado descripción de procesado, así como las pruebas y
técnicas en Medicina y Psicología, las cuales son de gran importancia para la
realización del presente Dictamen. Por lo cual constatamos y firmamos la entrega
de dicho material.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Junio 21 de 2018.

MTRA [REDACTED]
Perito en Materia de Psicología

DRA. [REDACTED]
Perito en medicina.

ASUNTO: Se emite Dictamen Médico, psicológico Forense, para Determinar en el encausado [REDACTED] un Posible o Probable Caso de TORTURA y/o de Maltrato Cruel, Inhumano y Degradante tanto Físico como psicológico y psiquiátrico, conocido técnicamente como actos de Tortura, utilizando para ello el **Anexo IV del Protocolo de Estambul** (Directrices para la evaluación MEDICA y PSICOLÓGICA de la tortura y los malos tratos).

EXPONGO

La que Suscribe [REDACTED] que fui nombrada como perito sobre la materia de medicina y fotografía forense respectivamente, con respecto al procesado dentro del expediente anotado en la parte superior derecha, con el fin de determinar si existen lesiones físicas, agudas o crónicas asociadas a malos tratos, crueles, denigrantes y de tortura.

La que Suscribe [REDACTED] ya que fui nombrada como perito sobre la licenciatura de psicología, con respecto al procesado en la parte superior derecha, con el fin de determinar si existen secuelas psicológicas asociadas a malos tratos, crueles, denigrantes y de tortura.

Dicha probanza se desahogara, por ser lo idóneo para estos casos que me ocupa, de acuerdo a las recomendaciones y exigencias que establecen la organización de las naciones unidas (O.N.U) y/o Amnistía Internacional, para una documentación eficaz de actos de tortura como secuela de personas que han sido sometidas a este tipo de eventos traumáticos a través del anexo IV del Protocolo de Estambul (manual para la investigación y documentación eficaz de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, humillantes o degradantes adoptados por la oficina del alto comisionado de las naciones unidas, para los derechos humanos, Nueva York y Ginebra, 2001). Por lo que previo al procedimiento pericial médico aplicado en este caso y en congruencia a la naturaleza de la prueba pericial en relación al de este trabajo daré contestación en conclusiones a la encomienda.

ENCOMIENDA QUE EFECTIVAMENTE ACEPTE:

A.- Por ser la medicina (para documentar lesiones y dinámica de lesiones) y

DOCUMENTO 3:

En México Distrito Federal el 18 de Noviembre del 2014.

DICTAMENES DE INTEGRIDAD FISICA.

PARTES MEDICOS.

ASUNTO: Se Emite Dictamen de Integridad Física. mediante oficio 83908

A.P. [REDACTED]

C. Licenciado [REDACTED]

**Agente del Ministerio Publico de la Federación, Adscrito a la UEDMS DE LA
SEIDO
PRESENTE.**

**La que suscribe Perito Medico Oficial de la Procuraduría General de la
República adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales.**

Foja 229.- Con el oficio [REDACTED] Se ordenó una evaluación psicológica y se negó a que se le hiciera.

Foja 338.- En dictamen de integridad física de fecha 18 de noviembre del 2014 número de folio 83908

Al interrogatorio dirigido.- Orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Manifiesta está de acuerdo con la realización del examen médico legal. Refiere padecer desde hace cuatro años, sin tratamiento, padece depresión desde hace cuatro años tratado con Cymbalta 60 mg. Última toma hace tres años, retirado el tratamiento por mejoría.

Exploración física.- *Presenta equimosis violácea, irregular, de dos por un centímetro, localizada en hélix de oreja izquierda; puntilleo equimótico en un área de siete de cuatro centímetros en la región retroauricular, y región mastoidea del lado izquierdo ; tres equimosis violáceas, irregulares, la primera de dos por cero punto cinco, la segunda y tercera de cero punto cinco centímetros de longitud en la región cigomática del lado izquierdo ; equimosis rojo violácea, difusa de dos por un centímetro, en la región parótida izquierda; puntilleo equimótico violáceo en un área de cuatro por dos centímetros en región retroauricular derecha; equimosis verdosa con halo amarillento , irregular, de dos por dos centímetros*

en cuadrante superior externo del glúteo derecho, sin especificar temporalidad, ni mecanismo de producción. A la exploración otoscopia con conductos auditivos permeables y membranas timpánicas íntegras.

CONCLUSION.- [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días

4: Foja 344.- Folio 83788 Se Emite Informe 18 de Noviembre de 2014

Antecedentes :- Se solicita urgente y confidencial.-Designar perito en Psicología y video.

Planteamiento del Problema:- El estado psicoemocional de [REDACTED] en virtud de que de acuerdo con el dictamen médico tiene tendencia a suicidarse.

Conclusiones.- Al respecto me permito informarle que la persona de nombre [REDACTED] se negó a que se le realizara la evaluación psicológica por tal motivo no fue posible video filmarla por lo que doy por atendida su atenta petición.

6: - DECLARACION MINISTERIAL DE [REDACTED] **ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de México Distrito Federal el 16 de noviembre de 2014 a las 19:45 horas.**

Continuando con la diligencia... se da fe de su integridad física el cual presenta las siguientes lesiones una equimosis verdosa con halo amarillento, irregular de dos por dos centímetros en cuadrante superior externo de glúteo derecho el cual no recuerda cómo se produjo esa lesión...manifestó...que ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR.

7: Foja 419.- 4.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.- Con número de folio 83752, en fecha 16 de noviembre de 2014, a las 13:00 horas por las Perito Médicos Oficiales de esta Institución México, D.F. donde refiere:

A la inspección general .. [REDACTED] **-** Se encontró con facies de angustia, ansioso, hiperactivo, con leve diaforesis (sudoroso), poco cooperador, con actitud escogida.

Al interrogatorio dirigido... [REDACTED] **Refiere** hipertrigliceridemia diagnosticado hace dos días, no iniciando tratamiento por

semana. Es importante mencionar que durante el interrogatorio refirió opresión del pecho y ansiedad, presentando cuadros de hiperventilación (respiraciones rápidas), e hiperquinesis (hiperactividad, caracterizada por levantarse y sentarse del asiento).

Y que Presenta las siguientes lesiones: equimosis verdosa con halo amarillento irregular de dos por dos centímetros en cuadrante superior externo de glúteo derecho, sin especificar temporalidad ni mecanismo de producción. **NO RECIENTE**, No presenta huellas de lesiones traumáticas externas resientes. A la exploración otoscopia con conductos auditivos permeables y membranas timpánicas íntegras. TA 130/90 mmHg

Y se solicita valoración por la especialidad de Psiquiatría en consideración a los intentos e ideas suicidas, así mismo se sugiere vigilancia estrecha a [REDACTED] hasta que dicho especialista norme conducta a seguir.

Posterior a la aplicación de la historia médica legal, Apegándome a los lineamiento que marca el protocolo de Estambul. Con la técnica inductiva, deductiva del método científico tomo en consideración los siguientes elementos:

El evaluado en su narrativa que hizo ante mi presencia menciona los alegatos de tortura, que le fueron ocasionados en la fecha de : 15 de noviembre de 2014

Mismos hechos, que refiere, en su declaración al rendir su declaración

En Colima, Colima a las once horas (hora local), de dos de septiembre de dos mil dieciséis, en audiencia pública Ignacio Berumen Villavicencio Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, se materializa la ampliación de declaración de [REDACTED] manifestó : niego categóricamente los hechos que se me imputan de parte de los elementos aprehensores- la portación de arma- en la puesta a disposición , toda vez que los hechos verídicos ocurrieron de la siguiente manera: que siendo las veinte horas con treinta minutos aproximadamente del día 15 de noviembre del año 2014, me encontraba de visita en casa de mi prima [REDACTED] acompañado de mi esposa [REDACTED] y de mi hija [REDACTED]

En donde lo más relevante es que menciona los siguientes métodos de tortura: se escuchó un fuerte golpe en la puerta principal y al asomarme observé a un grupo de ocho personas vestidas de civil con pistola en mano entraron pateando la puerta, gritando obscenidades y amenazando a punta de pistola a mi prima [REDACTED] a mi sobrina [REDACTED] dirigiéndose al patio donde yo me

encontraba pidiéndome me identificara; al decir mi nombre, me tomaron del cabello diciéndome "a ti te andábamos buscando, va te cargó la chingada hijo de tu puta madre", poniéndome la pistola en el pecho....tomándome del cabello, dándome golpes en la espalda y patadas ... que a mi esposa la traían atrás de mí, jalándola del cabello...observe que en uno de los vehículos traían a mi primo [REDACTED]que a bordo del vehículo me estuvieron golpeando dándome de cachetadas, ...me pusieron el cañón de la pistola en mi espalda,diciéndome si hacés una pendejada te voy a matar pendejo...me vendaron los ojos en ese lugar y a bordo del vehículo estuvimos toda la noche, y cada vez que preguntaba que qué era lo que querían, me golpeaban con la mano abierta en la cabeza diciéndome "cállate hijo de tu puta madre " y solo me bajaban para ir al baño sin quitarme la venda tomándome de las manos para guiarme al sanitario y regresaba a la misma posicióny le preguntaban que les pusiera algún laboratorio y que donde estaban los estudiantes, al no contestar por no tener conocimiento sobre lo que le preguntaban, me empezaron a golpear con la mano abierta en la cabeza, gritando "pendejo, ahorita a donde vamos no te la vas a acabar, sino cooperas vamos a matar a toda tu familia, empezando por tu pinche vieja y tus hijas ", Que en ningún momento se identificaron Que con lujo de violencia me sacaron de la casa donde se encontraba, siendo los mismos los que me estaban custodiando, los que me golpearon a bordo del vehículo toda la noche.....me metieron a una oficina donde se realizó un dictamen de integridad física, me revisaron y tomaron datos y fotos de los golpes que presentaba en mi cuerpo.....con otros agentes lo trasladaron vía terrestre a la ciudad de Guadalajara, al Centro Federal número 2 lugar donde me encuentro interno, donde se me brindo atención médica, dándome medicamentos para desinflamar los golpes que presentaba, golpes que los elementos aprehensores me ocasionaron, así como ayuda psicológica y medicamento psiquiátrico controlado, medicamento que tomo desde entonces para controlar los daños psicológicos.

Métodos de tortura algunos demostrables con el dictamen médico de integridad realizado el día : 16 y 18 de noviembre . por peritos oficiales.

[REDACTED]

DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.- Con número de folio 83752, en fecha 16 de noviembre de 2014, a las 13:00 horas por las Perito Médicos Oficiales de esta Institución México, D.F. donde refiere:

se acredita equimosis violácea, irregular, de dos por un centímetro, localizada en hélix de oreja izquierda; puntilleo equimótico en un área de siete de cuatro centímetros en la región retroauricular, y región mastoidea del lado izquierdo ; tres equimosis violáceas, irregulares, la primera de dos por cero punto cinco, la segunda y tercera de cero punto cinco centímetros de longitud en la región cigomática del lado izquierdo ; equimosis rojo violácea, difusa de dos por un centímetro, en la región parótida izquierda; puntilleo equimótico violáceo en un área de cuatro por dos centímetros en región retroauricular derecha; equimosis verdosa con halo amarillento , irregular, de dos por dos centímetros en cuadrante superior externo del glúteo derecho, sin especificar temporalidad, ni mecanismo de producción. A la exploración otoscopia con conductos auditivos permeables y membranas timpánicas íntegras.

Por su

forma: Equimosis, puntilleo equimótico

Coloración: Al parecer recientes En relación a su puesta a disposición.

Distribución: En oreja, región retoraauricular, región mastoidea izquierda, región cigomática izquierda, región aprotida izquierda, retroauricular derecha, glúteo derecho.

Agente: contundente. CUERPOS CONTUNDENTES Son de la más variada categoría, como los medios de ofensa y defensa naturales (dientes, uñas, puños, etc.); las armas que pueden ser preparadas (como la manopla, el fuste, etc.); e improvisadas (palos, cabillas); y dentro de estos objetos de uso doméstico o utensilios de trabajo, (como planchas, martillos, etc.). Y en general, cualquier objeto, no cortante ni punzante, cuando por accidente o por acción de la voluntad hace contacto violento con el organismo (piedras, ruedas, tejas, etc.). que en el caso , el evaluado menciona golpe con la mano abiertas, cachetadas, jalones

1. QUE, SI TIENE CORRELACION , QUE, SI ES CONGRUENTE CON LO NARRADO, CON EL DICTAMEN DE INTEGRIDA. POR LO QUE SI PRESENTO EN LA ETAPA DE AVERIGUACION PREVIA. SIGNOS Y SINTOMAS CONCORDANTES CON

26
000940

contusiones de primer grado y por su coloración (no se describen algunas) pero por la fecha en que fueron hechos los dictámenes se infiere le fueron producidas al momento de su detención. Y producidas tanto por agente contundente natural, como no natural.

Las lesiones físicas que presento se clasifican por sus características morfológicas, intensidad, magnitud, compromiso corporal, en simples o leves y de primer grado y que corresponden a *equimosis, puntilleo equimótico* Y que comprometen la epidermis, con integridad en algunas de piel, ya que son producidas por varios mecanismos lesivos (objetos) y en varias direcciones, que produjeron síntomas físicos crónicos y que estoy de acuerdo con los dictámenes físicos de integridad donde refieren que las lesiones tardan menos de 15 días en sanar y que no ponen en riesgo su vida.

De acuerdo con el análisis cronológico y por lo que concluye el dictamen de integridad de 16 y 18 de noviembre de 2014 , SI son lesiones que fueron ocasionadas dentro de las primeras horas a partir de su detención y antes de rendir su declaración ministerial. Por lo que si guardan una estrecha relación y si es congruente con los alegatos de tortura. esto tomando en cuenta la coloración de las lesiones. (sólo un lesión no se puede relacionar con el momento de los hechos. Y es la descrita de color verdoso . ya que esta por la data corresponde ya a varios días , es decir se determinan como una lesión antigua y nos e puede ubicar en tiempo , en la fecha que se esta estudiando).

Tomando en consideración que estas lesiones por su coloración , tomando en consideración el día de la detención que es el 15 de noviembre de 2014 y la comparecencia del 16 de noviembre del 2014 son lesiones de *evolución: tempranas*, ya que ahí se menciona lesiones como *equimosis de color rojo violáceo* , que su coloración corresponde a lesiones dentro de las priemras 24 horas . En relación a su comparecencia para rendir declaración.

Estas lesiones y aplicando criterio de causalidad médico legal: son las producidas en tiempo modo y forma: *en las primeras horas de su detención, por agentes contundentes tipo: con con mano abierta , manotazos, jaloneos.*

Que, por su naturaleza, morfología de las lesiones, tipo de lesiones, localización anatómica, evolución, magnitud, agente e intensidad de menos a más, así como la afectación de tejidos *SI* son las que corresponden a las producidas por la tortura física.

En cuanto a la localización topográfica de las lesiones físicas, debido a traumatismo directo se localizaron en su momento en las siguientes partes del cuerpo: *En oreja, región retoraicular, región mastoidea izquierda, región cigomática izquierda, región aprotida izquierda, retroauricular derecha, glúteo derecho.* Estas lesiones agudas, se comprobó en el momento de la exploración que efectivamente y *tal como lo menciona el dictamen de integridad realizado por la PGR, son de las que no dejan huellas y sanan en menos de 15 días.*



189. Las lesiones agudas suelen ser características de la tortura pues muestran un cuadro de lesión, infligida, que difiere de las no infligidas, por ejemplo, por su forma, repetición o distribución por el cuerpo. Como la mayor parte de las lesiones se curan al cabo de unas seis semanas del acto de tortura, no dejan cicatrices o dejan cicatrices inespecíficas, una historia característica de lesiones agudas y su evolución hasta la curación podría ser el único elemento de apoyo a una denuncia de tortura.

Se concluye: e) Da un diagnóstico de: el cuadro no puede haberse constituido de un modo distinto del descrito.

Y que, SI corresponden en tiempo modo, lugar, espacio y persona con lo ya manifestado en sus declaraciones, así como en la narrativa de hechos, que hizo ante mí presencia.

En cuanto a la mecánica de la producción de lesiones, así como el agente causante: *de las lesiones físicas, localizadas en diferentes partes de su economía corporal, son de las que se clasifican en el grupo de los agentes contundentes (objeto como que carece de punta y filo), se clasifican como contusiones de primer grado y por su coloración (no se describe) pero por la fecha en que fueron hechos los dictámenes se infiere le fueron producidas al momento de su detención. Y producidas tanto por agente contundente natural, como no natural.*

Las lesiones físicas que presento se clasifican por sus características morfológicas, intensidad, magnitud, compromiso corporal, en simples o leves y de primer grado y que corresponden a *equimosis, escoriaciones, dermoabrasiones múltiples*. Y que comprometen la epidermis, con integridad en algunas de piel, ya que son producidas por varios mecanismos lesivos (objetos) y en varias direcciones, que produjeron síntomas físicos crónicos y que estoy de acuerdo con los dictámenes físicos de integridad donde refieren que las lesiones tardan menos de 15 días en sanar y que no ponen en riesgo su vida.

De acuerdo con el análisis cronológico y *por lo que concluye el dictamen de integridad y de fe de lesiones del día 25 de noviembre de 2014, SI son lesiones que fueron ocasionadas dentro de las primeras horas a partir de su detención y antes de rendir su declaración ministerial. Por lo que si guardan una estrecha relación y si es congruente con los alegatos de tortura.*

Tomando en consideración que estas lesiones por su coloración, aun cuando no se puede determinar porque no se describe, pero en la fe de lesiones se habla de moretones, tomando en consideración el día de la detención que es el 24 de noviembre de 2014 y la comparecencia del 25 de noviembre del 2014 son lesiones de *evolución: tempranas, ya que ahí se menciona "moretones", que*

su coloración corresponde a lesiones dentro de las primeras 24 horas . En relación a su comparecencia para rendir declaración.

Estas lesiones y aplicando criterio de causalidad médico legal: son las producidas en tiempo modo y forma: *en las primeras horas de su detención, por agentes contundentes tipo: con con mano abierta y puño, uñas.*

Que, por su naturaleza, morfología de las lesiones, tipo de lesiones, localización anatómica, evolución, magnitud, agente e intensidad de menos a más, así como la afectación de tejidos *SI* son las que corresponden a las producidas por la tortura física.

En cuanto a la localización topográfica de las lesiones físicas, debido a traumatismo directo se localizaron en su momento en las siguientes partes del cuerpo: *cara, pómulos, mejillas, labio superior, pabellón auricular izquierdo, brazo derecho, antebrazo derecho*

Estas lesiones agudas, se comprobó en el momento de la exploración que efectivamente y *tal como lo menciona el dictamen de integridad realizado por la PGR, son de las que no dejan huellas y sanan en menos de 15 días.*

Por lo que Todas las secuelas y/o hallazgos físicos crónicos encontrados, los métodos de tortura relatados y los efectos que resultaron en éste evaluado, concuerdan o coinciden con el conocimiento que tengo de los métodos de tortura utilizados en nuestro País y sus efectos directos, a través de más de 15 años de estar realizando constantemente Dictámenes sobre esta naturaleza.

*Por lo que me encuentro en capacidad de concluir : **MEDICAMENTE:***

PRIMERO:

1. *Que, si existe concordancia entre la historia de los síntomas físicos , agudos y crónicos con las alegaciones de abuso y son : dolor intenso en ambas oídos, aturdimiento, además de mareo, también mucho dolor en todo su cara porque ahí fue golpeado con manotazos, jaloneos .*
2. *Señaló que los golpes fueron en todo el cuerpo. Le hicieron sentir adolorido, Dolores tipo intensos, que sentía que su cabeza estaba acalorada. Se sentía desecho.*
3. *Tipo de dolores*
"Muy fuerte"
"Muy insoportable"
En la cabeza los golpes hicieron que me mareara
4. *Y sintió los dolores*
Como 5 o 6 días .

, que actualmente la mayoría de los síntomas han desaparecido. Persistiendo dolor crónico en la región temporo-maxilar. Además, SI persisten síntomas y signos psicoemocionales. .

SEGUNDO:

Si existe concordancia entre los hallazgos de la exploración y las alegaciones de abuso.

Ya que se documentó las siguientes secuelas sintomáticas: dolor crónico en región temporomaxilar. Región en donde recibió la mayor parte de los golpes. .

TERCERO:

Se acredita por los dictámenes de integridad física que, si presento lesiones, que, por su naturaleza, corresponden: equimosis, puntillero equimóticos. en que se acredita: múltiples en la región de la cara, pómulos, mejillas, labio superior, pabellón auricular izquierdo, brazo derecho, antebrazo derecho

POR SU COLORACIÓN SI están relacionadas al momento de su detención

QUE POR LA MECÁNICA DE PRODUCCIÓN: estas fueron producidas en una situación, ya estando sometido, se derivan las lesiones agudas descritas en el dictamen y que se refieren a: equimosis, puntilleos equimóticos localizadas en diferentes parte del cuerpo.

Que por el agente: son de las causadas por agente contundente. Tipo romo y que al analizarlas se concluye: que corresponden al patrón de una tortura.

CUARTO:

Que la tortura se produjo al momento de la detención, en fecha de 15 de noviembre de 2014. y los síntomas agudos que presento son: dolores intensos en cara, en su cabeza, en el pecho, rodillas, ardor en la cara, mareos.

QUINTO:

las lesiones agudas encontradas y según el protocolo de Estambul corresponde a: A) Lesiones agudas:

Las lesiones agudas suelen ser características de la tortura pues muestran un cuadro de lesión infligida, que difiere de las no infligidas, por ejemplo, por su forma, repetición o distribución por el cuerpo. Como la mayor parte de las lesiones se curan al cabo de unas seis semanas del acto de tortura, no dejan cicatrices o dejan cicatrices inespecíficas, una historia característica de lesiones agudas y su evolución hasta la curación podría ser el único elemento de apoyo a una denuncia de tortura.

D. Examen y evaluación tras modalidades específicas de tortura

e) Da un diagnóstico de: el cuadro no puede haberse constituido de un modo distinto del descrito.

SEXTO :

que la mayoría de estos dolores agudos, desaparecieron en el transcurso de un mes, pero dejaron otras dolencias (síntomas crónicos) como son: dolor en la articulación temporomandibular. Y un trastorno mental y del comportamiento. Comentado con psicología y profundizado por la misma.

SEPTIMO :

no hay secuelas físicas, es decir hallazgos a la exploración física, pero el mismo dictamen de integridad. menciona: que no dejan secuelas y desaparecen en menos de 15 días.

Sin embargo, si presenta dictamen de integridad que acredita lesiones que coinciden en tiempo, modo y forma, a la fecha de : 15 de noviembre de 2014. Que SI corresponde y tiene congruencia con las lesiones acreditadas en el momento de la detención y que corresponde a lesiones agudas.

OCTAVO :

fundamentándome en la aplicación del método científico, la técnica inductiva /deductiva del método científico, la realización de la historia medica legal, la aplicación de los conceptos básicos de la medicina legal (subespecialidad traumatología forense y documentado a través de la fotografía forense). al integrar todos estos elementos, es que mi conclusión definitiva es:

EL C. [REDACTED] . AL SER EVALUADO POR LA SUSCRITA SI SE FUNDAMENTA EL SER VÍCTIMA DE TORTURA, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA PRUEBA DE TORTURA POR AMNISTÍA INTERNACIONAL Y LA O. N. U. (CONSEJO CONTRA LA TORTURA), A TRAVÉS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, EN SU ANEXO IV.

NOVENO :

NO SE HACE NINGUNA RECOMENDACIÓN debido a que las dolencias que presenta de manera intermitente son des la que seden con el uso de medicamentos. Es decir, medicación sintomática.

DECIMO :

29
29
000946

Hacemos del conocimiento de la autoridad jurisdiccional competente, conforme a lo que ordena en su artículo Séptimo la Vigente Ley Federal Para Prevenir y Sancionar la Tortura, que después de hacer el reconocimiento clínico integral en el examinado [REDACTED] desde la óptica médica, de fotografía forense y psicología dictaminamos que en el presente caso, SI se puede encuadrar las hipótesis previstas en el artículo tercero de la citada Ley, porque SI se han infligido ataques FÍSICOS Y MENTALES y tratos crueles, inhumanos y degradantes, considerados como importantes.

DECIMO PRIMERO. :

La médica psiquiatra forense y psicóloga certificamos personalmente que pudimos trabajar sin restricción alguna, con toda libertad e independencia. Se nos permitió hablar y examinarle en privado sin ninguna restricción, ni reserva

Con base en lo expuesto, confrontado, interpretado, discutido, concluido y fundamentado, a usted C. Juez, atentamente se le

PIDE

PRIMERO:

Se nos tenga por presentado y debidamente desahogado en tiempo y en forma oportuna éste dictamen en tamaño carta,, escritas por ambos lados , protestando habernos conducido con apego a la verdad científica, a los criterios éticos y Deontológicos que tal estudio requirió y conforme a NUESTRA ciencia médica y psicológica científica con que nos facultan los estudios y prácticas profesionales realizadas , sobre las materia en la cual dictaminamos, por lo que ratificamos y reproducimos su contenido en todas y cada una de sus partes.

SEGUNDO:

Se nos tenga además, manifestando que hasta el día , en que llevamos a cabo la evaluación , no conocíamos a la parte contendiente en ésta Litis jurídica; no tenemos amistad , enemistad, deudas, lazos filiales o familiares, ni nos liga sociedad comercial alguna con el evaluado y no tenemos interés personal en el resultado o sentencia en este juicio; además de que nuestra intención al emitir éste trabajo pericial, **NO ES CONVENCER**, sino solo ilustrar y orientar a la Autoridad Administradora de Justicia correspondiente, sin ánimo de intervenir en el ámbito de su competencia y con ello honrar el nombramiento que nos fue conferido.

B I B L I O G R A F I A

Medicina legal. Segunda edición. Editorial López libreros, autor e.f.p.bonnet. Vivencias y reacciones vivenciales. Reacciones y desarrollo.

Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Dsmiv-R. Autor mansson. pág. 343-355.

Psiquiatría general. 5ta edición. Editorial manual moderno Howard h. goldman,

Faulkm, (1994). Basic forensic psychiatry, 2da ed. blackw3ell scientific publications. Oxford.

Gunn's. Taylor, p. (1992). forensic psychiatry butterworths, londres.

Psiquiátrica. Segunda edición. Manual moderno. Renato d Alarcón guido mazzotti Humberto Nicolini. 2005.

Psiquiatría general. 5ta edición. Howard. h. Goldman. Manual moderno.

Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, nueva york y ginebra 2001-

Teoría general de la prueba judicial. Hernando devisa echandia.editorial Temis. Bogotá, Colombia. Tomo segundo.

Manual de psiquiatras médica. David more. Editorial obra.

Prueba de tortura. Amnistía internacional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Médico psiquiatra y psicoanalista

MTRA.

Perito en Materia de Psicología Forense

Guadalajara, Jalisco a fecha y hora de su presentación.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales

CNDH/02/2014/7702/Q
C.S.P.S.V./364/05/15

Lic. Luis Manuel Perea Laseca
Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría General
P r e s e n t e.

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Y CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS ADICIONALES QUE SE REFIEREN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE RINDE LA SIGUIENTE:

AMPLIACIÓN A LA OPINIÓN CLÍNICO-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA.

I. MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN.

A) De acuerdo al oficio sin número de fecha 7 de junio del 2017, en donde se solicita "emisión de ampliación de opinión", en la cual se pondere la Opinión Psicológica Especializada emitida el día 08 de julio de 2015, a la luz de la nueva evidencia integrada en el expediente de queja **CNDH/02/2014/7702/Q**,

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, 1621

www.cndh.mx

Tratamiento: sin tratamiento.

Observaciones: reportar eventualidades inmediatamente a médico de guardia para toma de medidas de seguridad o terapéuticas necesarias. Al pendiente de su evolución.

5) De la opinión psicológica efectuada por el suscrito, Conclusión de la consulta psicológica:

A).- De acuerdo al estudio clínico realizado, al señor [REDACTED] presentó síntomas residuales de afectación emocional, que se manifestaron en la reexperimentación del trauma, a través de los sueños angustiantes que describió, y al discurso narrado sobre los hechos, en donde se pudo apreciar, que por su contenido, características e intensidad de la experiencia, se alteró el estado emocional del entrevistado en forma permanente, cobrando relevancia la sintomatología que en su conjunto simboliza un trauma, que permite establecer la concordancia, congruencia y correlación de los hechos descritos con las evidencias de trauma psicológico descritas.

B) Sobre los aspectos narrativos de maltrato descritos durante la entrevista psicológica estos hechos produjeron en el entrevistado un deterioro de sus funciones cognitivas, emocionales y conductuales, afectando su funcionamiento psicológico y social.

C) Con el trato que sus captores le infringieron al señor [REDACTED] trataron de producirle una sensación de desvalimiento y desintegración de su persona, lo llevaron a una situación extrema de estrés, justificando la necesidad de obtener información; con lo cual, se advierten acciones propias de **Tortura**.

D).- Con base en la entrevista y la observación clínica, se afirma que las expresiones de comunicación verbales y no verbales que manifestó el señor [REDACTED] si corresponden adecuadamente con su relato, cuestión que le otorga credibilidad a su dicho.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, 1621

www.cndh.mx

personas que han sido expuestas a una situación de estrés extremo, en donde “las imágenes de lo ocurrido quedan grabadas a fuego en la memoria icónica del sujeto. Es como si la memoria se encasquillase y no pudiera dar una salida normal a las experiencias vividas”³, rememorando la experiencia de miedo y terror psicológico sufrido.

V. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES.

Después de la revisión y análisis de las documentales antes mencionados, se desprende la siguiente información:

- A) En el caso que nos ocupa, el evaluado presentó antes de los hechos narrados un estado de ansiedad y depresión, que le motivaron a buscar atención; datos indicativos de una personalidad proclive al daño psicológico, debido a los elementos de su personalidad que ya se habían conformado.
- B) Posterior a su detención, se documenta un cuadro clínico configurado con: “fascies de angustia, ansioso, hiperactivo, con leve diaforesis (sudoroso), opresión en el pecho y ansiedad; hiperventilación e hiperquinesis”. En forma referida, menciona cuadro depresivo e intento suicida; el cuadro expresa un incremento en sus síntomas psicósomáticos y reflejan la presencia de un desajuste emocional, motivo por el cual se canalizó para evaluación psiquiátrica.
- C) El estudio psicológico de personalidad, emitido por el CEFERESO, resalta rasgos que son acordes para la finalidad de la institución, sin hacer referencia

³ (Echeburúa y Corral, 1995).

al cuadro de depresión y ansiedad, anteriormente documentados, así como, a la evaluación psiquiátrica.

D) El área psiquiátrica del CE.FE.RE.SO., diagnosticó al señor [REDACTED] con un cuadro de ansiedad e insomnio, con tratamiento farmacológico.

E) El cuadro clínico que se describe en el evaluado refiere elementos de cronicidad psiquiátrica, que tienen su origen antes de los eventos que se investigan, con una posterior acumulación derivada de los hechos de su detención, y que se integraron como elementos de crecimiento postraumático.

F) De la evaluación realizada por el suscrito se registró en el evaluado: "temor, miedo, frustración, pérdida de la seguridad en el mismo, alteraciones del sueño (insomnio), pesadillas traumáticas, malestar emocional cuando le levantan la voz o escucha ruidos estruendos que asocia con los hechos de su detención, sentimientos de culpa con su familia, ideas suicidas". Así como, rangos severos de Depresión y ansiedad.

De acuerdo a la literatura especializada, estos signos psicológicos, se muestran como alteraciones emocionales típicas de alguien que ha estado expuesto a situaciones de estrés extremo; que desestructuraron y alteraron su equilibrio emocional, dejando una marca inconsciente.

Por lo cual, el contenido de la experiencia refleja en el evaluado "una experiencia que supone una amenaza a la integridad física o psicológica de su persona, de naturaleza inexplicable, generándole un estado de vulnerabilidad y falta de control sobre su propia vida y desconfianza", lo que representa una reacción esperable en sobrevivientes de tortura.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, 1621

www.cndh.mx

VI. CONCLUSIONES.

De acuerdo al objetivo de la Ampliación, en la cual se solicita pondere la Opinión Psicológica Especializada emitida el día 08 de julio de 2015, a la luz de la nueva evidencia integrada en el expediente de queja **CNDH/02/2014/7702/Q**, se concluye:

Se concluye que el conjunto de datos recabados en este informe a través de la consulta de informes, reportes y estudios psicológicos que constatan en el expediente de queja, el testimonio, la entrevista, la observación clínica y los inventarios psicológicos, se establece la presencia de indicios coherentes entre el relato de los hechos descritos y la existencia de síntomas psicológicos asociados de haber estado expuesto a una experiencia de estrés extremo que impactó en su emotividad y alteró su funcionamiento psicosocial.

VII. BIBLIOGRAFÍA.

- 1) Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
- 2) Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V), Asociación Psiquiátrica Americana, Ed. Médica Panamericana, España, 2014.
- 3) González, Mario. "Psicoanálisis Del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
- 4) P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
- 5) Horowitz, Wilner M., N & Alvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.
- 6) Pérez-Sales, P., (2016) Tortura Psicológica: definición, evaluación y medidas. Bilbao: Desclée de Brouwer.

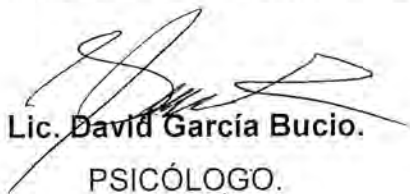
Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, 1621

www.cndh.mx

- 7) Echeburúa, E. y Corral, P. (1995). Trastorno de estrés postraumático. En A. Belloch, B. Sandín y F. Ramos (Eds.). *Manual de psicopatología*. Madrid. McGraw-Hill, vol. 2º.
- 8) Faúndez Ximena y Cornejo Marcela (2010). Aproximaciones al estudio de la Transmisión Transgeneracional del Trauma Psicosocial; *Revista de Psicología de la Universidad de Chile* Vol. 19, Nº 2.
- 9) Manero, R. y Villamil, R. (2002). El síndrome de estrés postraumático y las víctimas de violación (*Post-traumatic stress syndrome and rape victims*). *Psicología y Salud*, Vol. 13, Núm. 1, enero-junio de 2003. México: Área de Concentración en Psicología Social de Grupos e Instituciones del Doctorado en Ciencias Sociales, Departamento de Educación y Comunicación, Universidad Autónoma Metropolitana.
- 10) Madariaga, Carlos. 2002. "Trauma Psicosocial, Trastorno de Estrés Postraumático y Tortura". En: Serie Monografías Nº 11. Santiago: Ediciones CINTRAS.

VIII. FIRMA DEL PSICOLOGÍA QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.



Lic. David García Bucio.
PSICÓLOGO.

IX. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2018.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, 1621

www.cndh.mx